

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“LA RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DEL MÉDICO Y EL
RESARCIMIENTO POR DAÑO ESTÉTICO,
TRUJILLO 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autores:

Vanessa Azela Aranda Cruz
Pierina Alexandra Saldarriaga Olaya

Asesor:

Dr. Jimmy Rómulo Márquez Moreno
<https://orcid.org/0000-0003-0155-8738>

Trujillo - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EDWIN ADOLFO MAROCCO COLQUE
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	LENIN ARAUJO CASTILLO CABANILLAS
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	JIMMY ROMULO MARQUEZ MORENO
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

TESIS FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%	6%	2%	5%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%

Excluir citas ActivoExcluir bibliografía ActivoExcluir coincidencias < 1%

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada en primer lugar a mis padres por brindarme su apoyo incondicionalmente, a pesar de todo, y enseñarme afrontar los obstáculos durante la etapa universitaria. En segundo lugar, a mi hermana con quien comparto momentos agradables y será mi compañera siempre. Y, por último, a mi abuela Vilma Andrea, que siempre tuvo los mejores consejos y sé que desde el cielo seguirá guiándome para afrontar los nuevos retos en mi vida profesional.

-Pierina-

La presente tesis está dedicada a mi familia por haberme apoyado de una manera incondicional, por siempre motivarme a seguir mis sueños, por ayudarme en todo lo que me propongo y enseñarme que la vida no es fácil y que siempre van a ver retos que tenemos que afrontar de la mejor manera y que pase lo que pase ellos siempre estarán para mí.

-Vanessa-

AGRADECIMIENTO

Agradecemos principalmente a Dios por permitirnos estar aquí y guiarnos en este largo trayecto.

A nuestros familiares que nos han apoyado incondicionalmente en cada paso que hemos dado para poder lograr cada uno de nuestros objetivos.

Nuestro sincero agradecimiento a los docentes, así como nuestra alma mater: Universidad Privada del Norte, por habernos cobijado en este recorrido.

Por último, a nuestro asesor, el Dr. Jimmy Márquez Moreno, por guiarnos durante esta experiencia con su conocimiento y tenernos paciencia en este arduo proceso de investigación.

-Pierina y Vanessa-

Tabla de Contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Antecedentes	15
1.2.1. Antecedentes Internacionales	15
1.2.2. Antecedentes Nacionales	17
1.3. Marco teórico	20
1.3.1. La responsabilidad civil del médico	20
1.3.2. El resarcimiento por daño estético	22
1.4. Formulación del problema	24
1.4.1. Problema general	24
1.4.2. Problemas específicos	24
Problema específico 1	24
Problema específico 2	24
1.5. Objetivos	24
1.5.1. Objetivo General	24
1.5.2. Objetivos Específicos	24
1.6. Justificación	25



CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	27
CAPÍTULO III: RESULTADOS	36
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	49
REFERENCIAS	53
ANEXOS	60

Índice de tablas

Tabla 01: Población y muestra.....30

Tabla 02: Técnicas e instrumentos.....31

Índice de figuras

<i>Figura 01:</i> Matriz guía de entrevista	36
<i>Figura 02:</i> Matriz de legislación comparada.....	43
<i>Figura 03:</i> Matriz de jurisprudencia comparada.....	45
<i>Figura 04:</i> Matriz de recurso de casación.....	46

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la responsabilidad civil del médico y el consecuente daño estético desde un ámbito legal, y en particular, desde la perspectiva del Derecho Civil. Dado el creciente interés actual por la cirugía estética, lo cual es considerado una forma moderna, esto ocasiona que dejen atrás aspectos importantes para que se cumplan con los servicios y ello ocurre por el deseo incontrolable de querer mejorar su apariencia o aspecto físico.

La cuestión en torno a la responsabilidad civil está relacionada a la indemnización por el daño estético resultantes de diversos procedimientos relacionados al daño físico y moral. Respecto al resarcimiento por el daño ocasionado del profesional médico que surge en una cirugía estética, es indispensable conocer qué es lo que buscan los clientes al momento de contratar a un médico especialista, ya que existen diversos riesgos como el de perder la vida. Además, es el deber del médico reparar los daños causados por una actuación negligente o imprudente. Por lo que es importante distinguir entre los medios y resultados, es decir, si debe actuar con diligencia y conforme a la Lex Artis, o si debe garantizar el resultado deseado por el paciente.

PALABRAS CLAVES: Responsabilidad Civil, Daño Estético, Acto Médico, Indemnización por daños y perjuicios, Daño a la persona.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to determine the civil liability of the doctor and the consequent aesthetic damage from a legal sphere, and in particular, from the perspective of Civil Law. Given the current growing interest in cosmetic surgery, which is considered a modern way, this causes them to leave important aspects behind so that the services are met and this happens because of the uncontrollable desire to want to improve their appearance or physical appearance.

The issue of civil liability is related to compensation for aesthetic damage resulting from various procedures related to physical and moral damage. Regarding the compensation for the damage caused to the medical professional that arises in cosmetic surgery, it is essential to know what clients are looking for when hiring a specialist doctor, since there are various risks such as losing their lives. In addition, it is the doctor's duty to repair the damage caused by negligent or reckless action. So, it is important to distinguish between the means and results, that is, whether you must act diligently and in accordance with the Lex Artis, or if you must guarantee the result desired by the patient.

KEY WORDS: Civil Liability, Aesthetic Damage, Medical Act, Compensation for damages, Damage to the person.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La responsabilidad civil en el campo de la cirugía estética existe desde hace años, no ahora. Es así como la formación de los médicos estéticos tiene como objetivo “embellecer el cuerpo humano”, que es el paciente. Esto, implica investigación y análisis con diversos enfoques; además, de las normas requeridas que servirán como base para la elaboración y aplicación de las normas legales pertinentes. Entonces, para referirnos a la responsabilidad civil por atención médica, necesitamos saber qué implica esta responsabilidad en sí misma. Esta se entiende como una obligación que tiene toda persona de indemnizar cualquier daño o pérdida que sufra él o un tercero, según el caso.

La Organización Mundial de la Salud (2019) pone el foco en la seguridad del paciente lanzando una campaña solidaria con los pacientes porque “la mayoría de estas muertes son evitables”. De este modo, las consecuencias personales, sociales y económicas de dañar a los pacientes conducen a diversos grados de pérdida en todo el mundo. Fomentar la participación de los pacientes es clave para mejorar la seguridad de la atención. Por lo tanto, los procedimientos quirúrgicos inseguros causan complicaciones hasta en el 25 % de los pacientes, y 1 millón de personas mueren cada año durante o poco tiempo después de la cirugía. (p. 2).

El director general de la Organización Mundial de la Salud (2019), el Dr. Ghebreyesus T., resalta que, nadie debe sufrir daños mientras recibe atención médica. A pesar de esto, al menos 5 pacientes mueren en todo el mundo cada minuto por negligencia o negligencia médica. Necesitamos una cultura de seguridad que cree un entorno que fomente el contacto

cercano con el paciente, fomente el aprendizaje para informar errores y brinde a los profesionales de la salud las herramientas y la capacitación para minimizar los errores. (p. 3).

Por lo tanto, la responsabilidad médica es un supuesto especialmente importante en la responsabilidad civil del profesional en particular. Esta responsabilidad de los médicos e instalaciones médicas ha aumentado en estos últimos años en relación con la propiedad jurídica que puede ser infringida durante un cierto período de tiempo. Entre ellos, encontramos el tesoro más preciado: La vida. (García. J, 2015).

Además, en un contrato de prestación de servicios profesionales, cuando la prestación de este servicio implica la resolución de problemas técnicos o profesionales de cierto grado de complejidad, el prestador del servicio no será responsable por los daños o perjuicios ocasionados, sin embargo, será responsable cuando esté lo cometa de manera dolosa o por culpa inexcusable, según lo establecido en el art. 1762 del Código Civil.

Por otro lado, Espinoza (2019), indica que, desde el punto de vista de la responsabilidad médica, la pretensión de que un médico cause un daño a la integridad personal de un paciente en el desempeño de sus actividades profesionales es una hipótesis típica donde se cruzan los intereses del prestador en la correcta ejecución del servicio y el beneficio de no reconocer el derecho subjetivo de la víctima a la salud, determinando tradicionalmente el efecto de la doble legalidad de la responsabilidad, de hecho, la jurisprudencia (Italia) ha desarrollado un conjunto de reglas unificadas al respecto, por lo que la distinción entre contractual y aquiliano la responsabilidad se desdibuja y pierde su sentido. (p. 43).

La responsabilidad profesional de un médico es, pues, el deber que éste tiene, ya que al corregir o satisfacer cuando se lleva a cabo este procedimiento, implica que también responda por las consecuencias de sus acciones o de las fallas involuntarias que se produzcan

en la actividad médica, siempre y cuando se cumplan dentro de los límites establecidos. Esto es, que para que exista responsabilidad civil e indemnización económica al perjudicado, se debe probar la existencia del daño, la relación de causalidad y el elemento de atribución, ya que, el profesional de la salud será responsable si el daño es causado por dolo o negligencia.

Además, la dificultad de la prueba es un problema importante que enfrentan las víctimas de negligencia cuando demandan a las instituciones médicas o estéticas por responsabilidad civil. Las dificultades de evidencia incluyen, pero no limitan a negar el acceso al historial médico para comprender el momento, el procedimiento y el tratamiento quirúrgico. En tales casos, para probar la culpabilidad imperdonable, el paciente deberá acudir a profesionales médicos especializados, en razón al coste de la prueba admisible más el tiempo de ejecución hasta la obtención de una prueba pertinente.

Por último, Borda (2015), alega que la responsabilidad profesional derivada de las obligaciones impuestas por el ejercicio de la medicina, sean o no contractuales; es decir, la obligación de atender la evolución del sector no contractual; añadió que, aunque a veces hay un acuerdo general sobre la prestación de atención médica, los pacientes tienen derecho a interrumpir el tratamiento por una variedad de razones (o se sienten agobiados por la falta de voluntad o la incapacidad de pagar), el dinero del medicamento o incluso la discreción), por lo que puede presumirse la existencia de un tratado si cada parte es libre de decidir sobre él. (p. 15).

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Internacionales

Gallegos (2019), en su investigación “Responsabilidad medica por daños en casos de cirugía estética”, el mismo tiene por objeto establecer un deber de medios reforzados cuando un cirujano estético, por su falta de competencia profesional, perjudica a un paciente en una cirugía estética que se considera tratamiento voluntario, queda sujeto a responsabilidad médica. El no hacerlo cae bajo la responsabilidad absoluta de no admitir el error, pero dado que la medicina no es una ciencia exacta y sus resultados nunca pueden garantizarse, tampoco aceptamos la irresponsabilidad absoluta de negar las reclamaciones legales de responsabilidad. La metodología utilizada fue de carácter cualitativo, en este caso entrevistado, y descriptivo ya que describió el estado actual de los daños de la cirugía estética. La muestra estuvo compuesta por expertos en este campo. Las conclusiones extraídas de este estudio indican que el consentimiento informado en medicina debe ser considerado como una de las principales aportaciones que la ley ha hecho a la medicina en las últimas décadas.

Lozano (2018), en su investigación “El contrato y la responsabilidad civil en los actos médicos de satisfacción con finalidad estética”. El objetivo era estudiar las relaciones privadas en las que los médicos se asemejan a los de otros profesionales y empresarios, y los pacientes a los de los consumidores. Porque el objeto del contrato celebrado por el médico es: Compra de servicios médicos para resultados estéticos. La metodología utilizada fue inductiva, con la cual se refirió desde el punto de vista del sujeto que contrata un acto médico. La muestra estaba compuesta por un estudio cronológico. Las conclusiones establecieron que los actos médicos

de satisfacción no son algo insignificante, sino todo lo contrario, son actuaciones cada vez más frecuentes y muy comunes.

Mora y Gómez (2018), su investigación “La responsabilidad médica en los procedimientos estéticos invasivos” cuando su objetivo principal sea establecer la responsabilidad en relación con los procedimientos cosméticos invasivos. La metodología se toma en un enfoque analítico, donde se proponen una serie de métodos, herramientas y todos los procedimientos necesarios para dar respuesta a la pregunta planteada en la investigación. El experimento se basa en el análisis legal y normativo de la jurisprudencia y artículos científicos para identificar las normas legales existentes e identificar los vacíos necesarios. Con respecto a la conclusión, se determinó que la víctima podría interponer una demanda mediante la presentación de una solicitud ante el Tribunal de Ética Médica, una acción penal o civil, la víctima podría iniciar una demanda en cualquiera de las siguientes áreas cualquier área o demandar tantos casos a la vez, como sea el caso.

Fonsfría (2019), en su investigación “Responsabilidad civil médica y reparación del daño moral en casos de mala praxis en cirugía plástica reparadora y estética de mamas”. Su propósito general es analizar si es posible reparar el daño moral en casos de mala praxis médica en cirugía plástica mamaria. Este método es descriptivo y explicativo, ya que permite la descripción y análisis de la responsabilidad civil y la identificación de sus elementos. La plantilla se basa en la primera introducción, la segunda en tipos de actividades y la última en definiciones. Concluyó que para que exista responsabilidad civil deben concurrir

cuatro condiciones básicas en una acción u omisión humana para que de lugar a la obligación de reparar el daño.

Monina (2018), en su investigación de “Responsabilidad civil del cirujano estético”. Su objetivo era aclarar la naturaleza de la responsabilidad civil de los cirujanos estéticos en su campo de especialización. Esta metodología es deductiva, el enfoque parte de una descripción general para luego descifrar la descripción concreta. Esta muestra se compone de estudios sobre la responsabilidad civil de los cirujanos plásticos. En conclusión, llegamos a la conclusión de que el requisito de la responsabilidad civil está estipulado en la responsabilidad por daños, ya que los daños también incluyen el aspecto de reparación.

1.2.2. Antecedentes Nacionales

García (2015), en su investigación “La responsabilidad civil médica en el Perú. aspectos básicos”. El objetivo del trabajo es analizar la responsabilidad civil médica y médica en el derecho peruano, su desarrollo histórico. Los métodos utilizados son analítico-sintético, inductivo-deductivo y dogmático; La primera parte le permite desglosar diferentes argumentos jurídicos y diferentes situaciones, la segunda parte se utiliza en monografías porque trato teorías generales respecto a hechos y partes específicas, finalmente analizo diversas métricas jurídicas. En cuanto a las conclusiones, se determinó que la responsabilidad civil médica descansa en la obligación de todo médico de reparar el daño causado a un paciente por violaciones intencionales o no, previsibles y que pueden ser evitadas en el desempeño de sus funciones.

Suclupe (2021), en su investigación de “Obligación de medios y de resultados para regular la responsabilidad civil medica estética en la Ley N° 26842-Chiclayo”. Tiene por objeto establecer una distinción entre la obligación de medio y de efecto, a fin de regular la responsabilidad civil de los medicamentos cosméticos en el derecho general de salud pública. El método utilizado es cuantitativo porque refleja la necesidad de medir y evaluar la magnitud de los fenómenos o desafíos de investigación, con qué frecuencia ocurren ya qué escala. La muestra está estadísticamente orientada porque tiene un diseño estructurado y estandarizado. Para las propuestas en consideración, se determinó que las responsabilidades de los profesionales de la salud se determinan bajo la doctrina de que se evalúan sobre la base de un compromiso de medios y resultados, según la intervención, la cirugía y las relaciones contractuales.

Blanco (2018), con su investigación “Responsabilidad civil médica, principales problemas, Región Junín, 2018” con el objetivo de identificar los temas clave relacionados con la ciudadanía médica en el área de Junín en 2018. En cuanto al método utilizado, fue inductivo, propio de la investigación con enfoque cualitativo. La muestra en este estudio se basa en métodos y herramientas de investigación, marco legal, marco teórico, definición, análisis e interpretación de resultados y entrevistas. Con base en los hallazgos, se determinó que las principales cuestiones en el ámbito de la responsabilidad civil del médico están relacionadas con la responsabilidad subjetiva del personal médico, la obligación de prueba prevista en el art. 1330 del Código Civil, compensación por daños a pacientes y asistencia médica de emergencia.

Villanueva y Yáñez (2021), con su investigación “Resarcimiento del daño moral y responsabilidad civil extracontractual por negligencia médica en el Hospital Almenara 2020” El propósito es determinar si existe un vínculo entre los daños no monetarios y la responsabilidad por mala praxis médica extracontractual en el Hospital Almenara para el período 2020. descriptivo y cualitativa pues se trabajó con entrevistas. Las muestras se basan en el sistema legal y entrevistas con profesionales médicos y legales. En sus conclusiones, se señaló que existía un vínculo entre la indemnización por daños morales y la responsabilidad contractual por negligencia hospitalaria. En función del criterio de los encuestados y de los resultados obtenidos.

Por su parte, Capcha y Cardozo (2021), con su investigación “Análisis de la teoría de la perdida de oportunidad en la responsabilidad civil medica desde la perspectiva del derecho civil”. El trabajo tiene por objeto analizar la teoría de la responsabilidad civil del médico desde el punto de vista del derecho civil. El método utilizado es cualitativo, ya que permite analizar los diferentes aspectos que componen el estudio de las oportunidades pérdidas. La muestra basada en jurisprudencia y entrevistas a expertos en la materia. Es importante reconocer la oportunidad perdida como un nuevo concepto legal de daño, brindando a las víctimas de negligencia médica una oportunidad adicional para reclamar daños a la salud.

1.3. Marco teórico

1.3.1. La responsabilidad civil del médico

El concepto de responsabilidad médica deriva de los principios del derecho por daños en responsabilidad civil, que tiene como objetivo responsabilizar a los profesionales y organizaciones por los daños causados por los propios actos u omisiones. La negligencia médica es un tipo especial de agravio que se ocupa en casos de negligencia o mala conducta por parte de esté.

La base legal para la responsabilidad médica varía según el país, pero generalmente consiste en un conjunto de leyes, códigos o reglamentos que rigen la conducta de los profesionales de la salud, así como un sistema de resolución de disputas y compensación a los pacientes por los daños causados debido a negligencia médica. Además de los aspectos legales de la responsabilidad médica, también existe un aspecto ético, es por eso, que los profesionales de la salud tienen la obligación ética de brindar una atención segura y eficaz basada en los estándares de practica generalmente aceptados. Ya que, estos profesionales desempeñan un papel clave en la promoción de la salud y el bienestar público.

Según, García (2015) la responsabilidad médica es un caso especialmente importante en el ámbito de la responsabilidad general y en particular de la responsabilidad de los médicos y de las organizaciones sanitarias, que ha experimentado un importante crecimiento en los últimos años, y que se trata de bienes jurídicos que pueden verse afectados en algún momento, entre otras cosas, es lo mejor del hombre: La vida. (p. 07).

Desde el punto de vista, de Espinoza (2019), La responsabilidad civil es independiente de las obligaciones y pertenece al campo de la "protección de los derechos civiles", por lo que es posible desarrollar un concepto que incluya la responsabilidad contractual y extracontractual. Etimológicamente, la palabra "responsabilidad" se deriva de la palabra latina tardía "replyere". Por ello, al aplicar las disposiciones en caso de circunstancias de hecho, habrá que utilizar no sólo el Código Civil sino también la legislación especial; es así que, las responsabilidades del médico se rigen por la Ley General de Salud y la Ley N° 26842, lo cual no impide la aplicación adicional del Código acotado, para integrar este mosaico legislativo, el cual se complementa con la jurisprudencia y la doctrina (p.62). El médico está obligado a reparar el daño causado al paciente por el incumplimiento del deber de cuidado correspondiente. Esto se debe a que el trabajador de la salud es legalmente responsable ante el paciente, ya sea contractual (el paciente le paga por el tratamiento) o extracontractual. También es importante tener en cuenta que es responsabilidad del médico brindar a los pacientes la atención médica adecuada de acuerdo con los estándares aceptados de la práctica médica. Si el médico viola esta obligación y el paciente sufre daño como consecuencia, el médico será responsable por el daño causado.

Además, Espinoza (2019), ha discutido en múltiples ocasiones si se trata de una responsabilidad contractual o extracontractual, si se trata de una responsabilidad civil subjetiva u objetiva y si conlleva un compromiso de medios o de resultado. Incluso se cuestiona su propia existencia jurídica, así como el régimen espacial de la responsabilidad civil. Se argumenta, por tanto, que la "construcción teórica del concepto de 'contrato de prestación de servicios profesionales' (el cumplimiento de un contrato da lugar a responsabilidad civil) se basa en las nociones antiguas, por un lado, anticuadas en el supuesto algo religioso carácter de servicio profesional, que corresponde a la mentalidad de otros tiempos. (p. 77).

Por otro lado, Valdivia (2016), indica que, en nuestro país en los últimos años se han ido impulsando cada vez más los procedimientos de responsabilidad civil de los médicos, lo que se ve reflejo en la doctrina legal de que la sociedad exige que los médicos sean responsables de su ejercicio profesional. Estas situaciones son reales y, por supuesto, se deben a que la sociedad está cada vez más concienciada sobre los derechos y deberes de los médicos. En este sentido, merece atención nuestra jurisprudencia en materia de responsabilidad médica, que ha dictado una serie de sentencias contradictorias constituyendo indemnizaciones en muchos casos exentas de responsabilidad (p.18).

1.3.2. El resarcimiento por daño estético

La indemnización por daños estéticos tiene lugar en el marco del derecho de responsabilidad civil. Este tipo de daño hace referencia al daño estético y al daño de una persona, por lo tanto, las calificaciones son subjetivas y requieren más investigación. Es así, que este tipo de daños tiene por objeto compensar el daño sufrido por el individuo y restaurar la imagen y autoestima de la persona.

El resarcimiento por daño estético es una indemnización que se otorgan a las personas que han sufrido daños en su apariencia física. La valoración de las lesiones estéticas derivadas de accidentes ha cobrado más importancia y trascendencia en los últimos tiempos debido, principalmente, a la notoriedad en todo lo relacionado con la belleza, la estética, el aspecto tanto físico como corporal en la actual sociedad. Entonces, evaluar el daño que experimenta una persona después de someterse a una cirugía suele ser complicado, ya que no hay un criterio objetivo para medirlo. Sin embargo, en la actualidad se tiende a evaluar el daño

estético considerando el nivel de discapacidad que causa a la víctima y el impacto psicológico que pueda tener. (Bermúdez, s.f).

Por otro lado, en diversos casos, el incumplimiento de un contrato faculta al perjudicado por lo mismo a tener derecho de exigir a su deudor el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. (Lozano, 2018). Así pues, para que haya resarcimiento tiene que cumplir con las exigencias establecidas en el ordenamiento jurídico según el daño. (Fonsfría, 2019).

En este sentido, Espinoza (2019), indica que, la doctrina nacional señala que “deuda y responsabilidad” son elementos que van de la mano y se exigen de manera mutua. El primero incluye la obligación de reparar el daño causado al acreedor en relación con la infracción.

Por ello, como consecuencia de la violación de esta orden, existe una sentencia de responsabilidad, por el cual “el costo de los daños se transfiere de la entidad que históricamente los ha sufrido a otra entidad”, asignándose a la siguiente entidad una obligación, cuyo contenido tenga por finalidad la reparación de daños". (p.89).

Tanoni, (2016) señala que, el daño estético es objeto de debate sobre si es indemnizable, independientemente de los daños no monetarios. En nuestro país, una minoría considera que el daño estético es un daño independiente que debe ser reparado por sí mismo, junto con el daño psíquico y el daño material. Porque esto en realidad significa que el mismo daño se compensa dos veces. (p. 8).

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Cuáles son los elementos de responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético?

1.4.2. Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito de la responsabilidad extracontractual?

Problema específico 2

¿De qué manera la cuantificación por daño estético abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad de la persona?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar cuáles son los elementos de responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético.

1.5.2. Objetivos Específicos

Objetivo específico 1

Identificar los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito de la responsabilidad extracontractual.

Objetivo específico 2

Establecer de qué manera la cuantificación por daño estético abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad de la persona.

1.6. Justificación

La presente investigación se justifica en la importancia de determinar la responsabilidad civil extracontractual del médico y el resarcimiento respecto a la cuantificación del daño estético al paciente, ante los resultados que se abordan en el desarrollo de su ejercicio profesional a nivel nacional. Vivimos en un contexto social donde la tecnología y la ciencia han ido evolucionando y constituyen un eje central del desarrollo a la vida humana y es ahora, donde se ha convertido en una necesidad esencial. Es así, como la medicina es altamente especializada y la rama de la cirugía estética es uno de los campos más desarrollados en estos días.

- **Ámbito metodológico:** La importancia de la presente investigación se refleja en determinar la responsabilidad civil extracontractual del médico, especialista en el ámbito de la cirugía estética, frente a los distintos resultados, ya sean, opuestos a los esperados, teniendo como fin el producto de las intervenciones quirúrgicas.
- **Ámbito teórico:** Esta investigación permitirá analizar la responsabilidad civil extracontractual que conlleva a una reparación del tipo de daño ocasionado al paciente en la rama especializada en cirugía estética. Es así que, la determinación de responsabilidad civil del médico cirujano existe dentro del ámbito extracontractual, pero el derecho comparado debido a las peculiaridades en la práctica médica ha generado una típica situación de pretensiones de responsabilidad, en el cual cada sistema del

ordenamiento jurídico es resuelto en conformidad a las exigencias establecidas en esta materia correspondiente.

Es así como, el daño estético es una de las modalidades de daño que puede sufrir el denominado “paciente” como consecuencia de una negligencia médica o mala praxis, lo cual, afecta a su imagen corporal y en algunos casos, a su autoestima. Por eso, las diversas situaciones que se dan cuando se realiza el acto médico en el derecho comparado origina una típica situación respecto a la responsabilidad, la cual se pretende resolver adecuadamente conforme a lo que se establece en el ordenamiento jurídico.

- **Ámbito práctico:** La presente investigación permitirá diferenciar la clasificación de las obligaciones, estas son de medios y resultados. Lo cual, tiene como relevancia analizar la responsabilidad médica durante la prestación de servicios que se realiza. Por otra parte, es el deber del médico profesional de la salud reparar los daños causados al paciente por medio de una indemnización que puede reclamar cuando este haya sufrido una alteración o deformidad en su apariencia física como consecuencia de una intervención médica.
- **Ámbito social:** La presente investigación permitiría analizar el impacto social de los daños estéticos en los pacientes, considerando abordar las implicancias sociales, emocionales y éticas de estos casos, así como proponer mejoras en el acceso a la justicia. Asimismo, los aspectos relevantes en este ámbito son: El impacto de la calidad de vida, la normativa, jurisprudencia y las perspectivas tanto éticas como sociales. Lo cual, permitirá conocer cómo estos aspectos pueden repercutir en el bienestar psicológico, relaciones interpersonales y participación en la sociedad.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo se enmarca en el siguiente tipo de investigación: Básica, con diseño de investigación: Descriptiva, analítica y teoría fundamentada con un enfoque cualitativo.

- **Tipo de investigación:** De tipo básica, al tener dentro de sus objetivos aumentar el conocimiento respecto a las variables empleadas en esta investigación, con la finalidad de que al paso del tiempo sean investigadas con mayor profundidad, tratando de incrementar el conocimiento, iniciando con la necesidad del porqué es primordial estudiar las variables acotadas, así como un análisis que permitirá profundizar en su importancia.

Es así, como se basa principalmente este tipo de investigación, se basa en fundamentos teóricos encontrándose constantemente en la búsqueda de nuevo conocimiento teniendo como objetivo el incremento de este. (Escudero & Cortez, 2018).

- **Diseño de investigación:** La investigación descriptiva es un enfoque científico utilizado para describir las características de un fenómeno, sujeto o población en estudio. A diferencia del método analítico, se limita a observar y registrar lo que sucede sin buscar una explicación. En este tipo de investigación, el investigador puede utilizar diversas preguntas dirigidas a las muestras con el único objetivo de obtener información fundamental del tema en cuestión. En este sentido, las entrevistas suelen ser una herramienta comúnmente utilizada, ya que permiten recopilar información relevante. (García, 2012).

Es así, como esta investigación tiene como principal objetivo explicar la situación actual sobre la determinación de los elementos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito de la cirugía estética y medir la cuantificación respecto a la indemnización por daño estético a la persona. Por lo que, buscamos describir el concepto de responsabilidad civil del médico y el resarcimiento por daño estético, que son las variables que engloban este estudio, con la finalidad de tener un conocimiento amplio en el tema de investigación.

Respecto al diseño analítico, después de recopilar y evaluar información relevante se utiliza para probar una hipótesis o apoyar ideas. Los investigadores que emplean este método deben tener habilidades de pensamiento crítico y una cuidadosa valoración de los hechos, pues a través de estos será capaz de extraer pequeños detalles para construir grandes afirmaciones. (Ortega, 2022). Para lograr ello, se realizará un análisis tanto a nivel nacional como internacional, utilizando la legislación comparada y la teoría jurídica a través de una búsqueda exhaustiva de documentos y archivos relevantes al tema.

Sobre la Teoría Fundamentada, tenemos que es un método de la investigación cualitativa, que permite recopilar datos a través de un proceso complejo mediante el cual, podremos realizar una comparación con la situación actual respecto al tema. Esta teoría es un método de recolección y análisis de datos para desarrollar teorías. El método inicia, aunque no termina, con una indagación inductiva; es un método comparativo e interactivo. Lo cual, lleva a un producto final (explicación o teoría) con un marco explicativo para entender el fenómeno estudiado, en un proceso ordenado y de constante comparación.

(Espriella & Gómez, 2020). Es así, como este diseño complementará este acápite mediante la aplicación de los instrumentos empleados en esta investigación.

- **Enfoque:** La investigación de tipo cualitativa se desarrolla, descubriendo las variables con la finalidad de obtener nuevas categorías conceptuales, además de, realizar nuevos descubrimientos o comparaciones a partir del fenómeno observado en la realidad, tratando de descubrir proposiciones que estén conforme a los datos obtenidos, teniendo así la confirmación de los mismos. (Quecedo & Castaño, 2002). Además, la naturaleza de una investigación cualitativa implica la recopilación y análisis de información no numérica con el objetivo de comprender conceptos, opiniones y experiencias. Se busca capturar datos relacionados con vivencias personales, emociones y comportamientos, teniendo en cuenta los significados subjetivos que las personas les otorgan. Como consecuencia, que se obtiene producto de este tipo de investigación se presenta de forma narrativa verbal. (Müggenburg & Pérez, 2007).

Como se mencionó en el párrafo anterior, se entiende que no se hará uso de datos numéricos y que los métodos utilizados tendrán como base la observación del problema objeto de la presente tesis, esto otorgará una mayor comprensión del tema en investigación. En donde, el tema en investigación busca determinar la responsabilidad civil del médico y el resarcimiento por daño estético, para el cual resulta importante emplear este método, ya que, ayudará a comprender dicho problema en la actualidad.

- **Alcance:** Teórica o básica, debido a que, se apoya en base a la recolección de datos para aumentar el conocimiento, y así promover para que sea empleado en investigaciones futuras de acuerdo a la materia correspondiente. Esta forma de investigación se distingue por su enfoque en un marco teórico, manteniéndose dentro de sus límites. Su

objetivo principal consiste en crear nuevas teorías o modificar las que existen, con el propósito de ampliar los conocimientos científicos o filosóficos, sin ponerlos a prueba en un contexto práctico. (Muntané, 2020).

Teniendo en cuenta esto y con base a las ideas establecidas en este capítulo, se sostiene que esta investigación es básica al tener dentro de sus objetivos aumentar el conocimiento. Respecto a las variables usadas en la investigación, son a fin de analizar, interpretar y utilizar, comenzando con el porqué es fundamental estudiar cada variable designada.

2.2. Población y muestra

Tabla 01

POBLACIÓN	MUESTRA	CRITERIOS DE SELECCIÓN
<p>Fuentes jurisprudenciales relacionadas a las variables de estudio de la presente investigación.</p>	<p>-2 (dos) fuentes jurisprudenciales: España y Argentina. Sobre: Responsabilidad civil y el resarcimiento del daño estético.</p>	<p>-Los pronunciamientos jurisdiccionales, no deben tener una antigüedad mayor a 10 años. -Las conclusiones de las jurisprudencias deben estar referidas a las variables de investigación. -Redacción en idioma español.</p>
<p>Fuentes documentales relacionadas con la legislación comparada que será objeto de análisis.</p>	<p>-3 (tres) Legislaciones Internacionales: España, México y Argentina -1 (una) Legislación Nacional: Perú</p>	<p>Los parámetros para la selección de la legislación, fueron: -Regulación sobre las variables del tema seleccionado. -Redacción en idioma español.</p>
<p>Expertos en la materia; es decir, abogados especialistas en Derecho de Civil.</p>	<p>Cinco (05) especialistas en Derecho Civil.</p>	<p>-Abogados especialistas en Derecho Civil . -Nacionalidad peruana. -Mínimo con 3 (tres) años de ejercicio.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.2. Técnicas e instrumentos

Tabla 02

TECNICA	INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO	JUSTIFICACIÓN	METODO
ANALISIS DOCUMENTAL	Fichas electronicas, textuales y de resumen.	Se realizara una compilación de informacion relevante obtenida de tesis, papers pronuncionamientos jurisdiccionales, libros virtuales, y libros fisicos, información que podra ser nacional e internacional y que versaran sobre el tema objeto de investigación en la presente tesis.	Se sustenta en la necesidad de recabar conceptos teoricos, así como referencuas resaltantes de diferentes autores sobre cada una de las variables que seran trabajas en esta tesis	Se empleara el metodo de analisis consistente en la separacion de los elementos de un todo, en este caso las definiciones relevantes, obteniendose de este analisis producto de la observacion. Esta recopilacion nos ayudara a contrastar la hipotesis planteada en la investigacion. Tambien se tendra en cuenta los metodos historicos, deductivos y sistematicos.
ANALISIS JURISPRUDENCIAL COMPARADA	Cuadro comparativo de análisis de jurisprudencias: México y Argentina	Se realizara una compilación de jurisprudencia relevante obtenida de la paginas web, versando sobre el tema objeto de investigación de la presente tesis.	Se basa en la necesidad de recabar conceptos jurisprudenciales de diferentes juristas sobre cada una de las variables trabajadas en esta investigación (tesis).	Se empleara el metodo de analisis consistente en la separacion de los elementos, en este caso las definiciones mas relevante, obteniendose este analisis producto de la observacion. Esta recopilacion de datos ayudara a constrar la hipotesis planteado en la investigacion.
ANALISIS DE LEGISLACION COMPARADA	Cuadros comparativos de legislacion nacional y internacional	Se realizara una comparacion de la informacion relevante obtenida de la legislacion comparada de los países de España, Mexico y Argentina sobre responsabilidad civil y resarcimiento por daño estético.	Se sustenta en la necesidad de recabar referencias de diferentes legislaciones internacionales sobre el tema materia de investigacion en comparacion con la legislación nacional.	Se empleara el metodo de analisis , por lo cual del producto de la comparacion se obtendran datos importantes sobre el tema en cuestión en otras legislaciones. Esta comparacion de datos ayudara a respaldar los objetivos planteados.
ENTREVISTA	Guía de Entrevista	Se realizara la aplicación del cuestionario diseñado y validado a 12 especialistas en Derecho Civil.	Se sustentan en la necesidad de conocer la opinion de especialistas en la materia sobre la responsabilidad civil del medico frente al paciente.	Se registrara en un formulario las preguntas a ser planteadas, estas se responderan de manera verbal para luego ser transcrito por nuestra persona para la presenta tesis, con el fin de conseguir datos cualitativos sobre el tema.

Fuente: Elaboración propia.

2.3. Procedimiento de recolección de datos

- **GUÍA DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA Y RECURSO DE CASACION:** Respecto del análisis de jurisprudencia y recurso de casación se realizará una selección de las que sean relevantes obtenidas de Internet sobre el tema objeto de estudio en esta tesis, partiendo de la necesidad de recopilar conceptos jurisprudenciales para cada caso. Las variables que se utilizarán en esta investigación son de método analítico, el cual consiste en la selección de factores, en este caso las respectivas definiciones, del producto.

- **GUÍA DE ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN COMPARADA:** Sobre el análisis de las legislaciones, se llevará a cabo una recopilación exhaustiva las más relevantes que se obtuvieron de fuentes en línea, relacionados con el tema de investigación en esta tesis. Esto justifica la necesidad de obtener perspectivas jurídicas de diferentes expertos en cada una de las variables que se abordarán en este estudio. Esta recopilación de datos será fundamental para contrastar la hipótesis planteada en esta investigación.

- **GUÍA DE ENTREVISTA:** Sobre las encuestas se realizará una entrevista, la cual consistirá en 9 preguntas, las cuales tendrán como fin obtener los resultados necesarios para respaldar los objetivos específicos planteados en la tesis. Para la selección de los especialistas quienes responderán el cuestionario mencionado, se han tenido en cuenta ciertos criterios, los cuales son: a) Abogados especialistas en Derecho Civil, b) Que cuenten por lo menos con 3 años de ejercicio de la profesión, y c) Que sean de nacionalidad peruana. El contacto con estos especialistas será a través de llamadas telefónicas, Google Meet, Zoom Meeting o en persona. Así, los especialistas deberán consignar su nombre completo, correo electrónico, número de colegiatura, ciudad donde se colegiaron, la especialidad jurídica que tienen; una vez consignados estos datos, los especialistas deberán responder a las 9 preguntas

planteadas, las cuales son respuesta libre, dicho proceso será grabado mediante audio y/o video, dicho eso se podrá concluir con dicho procedimiento.

2.4. Análisis de datos

- En un primer momento se hará uso de cuadros comparativos para las fuentes documentales relacionadas con la legislación comparada objeto de análisis en la presente tesis, por medio de estas ser posible conocer los distintos tipos de responsabilidad civil y sobre el consentimiento informado existentes en otras realidades jurídicas tales como España, Argentina y México, esto en comparación a la responsabilidad civil que existente en Perú, permitiendo determinar la responsabilidad civil del médico frente a sus pacientes. Es de resaltar que con estos cuadros comparativos se podrá obtener la información necesaria, la cual estará ordenada y a la mano permitiendo poder realizar un adecuado análisis documental lo que se verá reflejado posteriormente en las discusiones y conclusiones de la tesis.

- Guía de Entrevista: La cual tiene nueve (9) preguntas con respuesta libre. Con este instrumento se alcanzará un mejor análisis de resultados. Este cuestionario se realizará una consulta a un grupo de expertos en Derecho Civil Peruano, cuidadosamente seleccionados según criterios de idoneidad. La obtención de resultados a través de esta consulta respaldará los objetivos específicos planteados en la tesis, lo que enfatiza la importancia de trabajar con el conocimiento y las percepciones de abogados especializados según el tema en investigación.

2.5. Consideraciones éticas

Es de suma relevancia, resaltar que los aspectos éticos desempeñan un rol fundamental en la elaboración de una tesis. En concordancia con la situación actual, se procedió a recopilar información utilizando plataformas digitales, asegurándose de cumplir estrictamente con las regulaciones para la obtención de datos de forma ética y moral.

En la elaboración de la tesis, se abordaron diversos aspectos, como la problemática actual, los antecedentes, las bases teóricas, entre otros. Se siguió el manual de publicaciones de la American Psychological Association (APA) para redactar y presentar adecuadamente la tesis. Asimismo, se respetó el formato brindado por la Universidad Privada del Norte en el presente año, garantizando que no hubo omisiones, alteraciones ni modificaciones en la estructura. De esta manera, se presentó una tesis con integridad en la investigación y basada en la buena fe.

Además, es relevante destacar que se aplicó el principio de veracidad. Esto implica que la información contenida en la presente tesis es precisa y auténtica, ya que, ha sido recopilada mediante fuentes confiables como buscadores académicos o artículos de investigación provenientes de revistas especializadas. Esto se refleja en la aplicación de la encuesta a abogados especialistas en Derecho Civil, cuya experiencia brinda la seguridad de obtener resultados confiables y verídicos.

Finalmente, cabe señalar que en este estudio se aplica el principio del valor social, lo que nos permite concluir que la realización de esta tesis con base en fuentes confiables pretende generar beneficios para la sociedad al determinar la responsabilidad civil del médico y resarcimiento por daño estético.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

En palabras de Hernández, (2003); “Los resultados de la presente investigación son el resultado del análisis exhaustivo de los datos recopilados. En el caso de estudios cualitativos como este; por ello, en esta sección se resume de manera concisa la información recolectada y los análisis realizados. Estos resultados pueden presentarse en forma de frases o afirmaciones que resumen los hallazgos obtenidos. Cabe destacar que en este capítulo no se incluyen sugerencias, ni se discuten las implicancias de la investigación. (Hernández, 2003).

En este sentido, presentaremos los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos recolectados utilizados para la presente investigación, los cuales están validados, asimismo estos guardan relación a los objetivos establecidos en la presente investigación.

3.1. RESULTADO N° 01

Este primer resultado N° 01, guarda relación con el objetivo general que tiene como fin: “Determinar cuáles son los elementos de responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético”. El resultado logrado se da mediante la aplicación del instrumento: “Guía de Entrevista” que se aplicó a cinco (05) profesionales de Derecho con especialidad en Derecho Civil. El cuestionario de la entrevista que se realizó cuenta con 9 ítem de preguntas que son planteadas con la finalidad de obtener datos necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

Los especialistas en materia Civil, fueron consultados por medio del instrumento de “Entrevista”, se obtuvo lo siguiente:

Figura N° 1: Matriz de Guía de Entrevista

OBJETIVO GENERAL: “Determinar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético en el Juzgado Civil de Trujillo 2022”.			
PREGUNTAS			
ENTREVISTADOS	P1	P2	P3
E1	Tomaría el elemento daño y el elemento nexa causal ambos elementos son los que yo consideraría para poder medir y eventualmente resarcir el daño estético.	Creo que el que más se acerca es el método cuantitativo, porque nosotros tenemos que medir bien cuál ha sido ese daño, cual ha sido el impacto que tiene en relación al perjuicio que se le ha causado a la víctima y a partir de ahí cuantificarlo.	La más idónea es la punitiva definitivamente porque es como el contrapuesto a la preventiva no, la punitiva es cuando el daño está causado, entonces cuando ya el daño se ha causado y se ha cuantificado por ende la punitiva es la que más se acerca.
E2	Tendría en cuenta los siguientes factores de atribución: Dolo, culpa inexcusable, culpa leve y pérdida de la chance.	Considero mas apropiado el método cualitativo.	La más idónea es la función resarcitoria porque busca en la medida de lo posible, tratar que la persona que sufre el daño regrese al estado anterior a esta.
E3	Tomaría en cuenta la acción o hecho dañoso, el daño producido, la relación de causalidad entre la acción y el daño y los factores de atribución. Considerando que las manifestaciones estéticas del daño corporal pueden incidir en la psiquis de la persona afectada.	Desde mi punto de vista, el método cuantitativo.	Considero la más idónea la función resarcitoria y preventiva.
E4	Todos los elementos de la responsabilidad civil son los que deben evaluarse y también deben cumplirse en todo tipo de responsabilidad civil, no basta uno solo puesto que deberían cumplir todos. No hay excepción para la responsabilidad por daño estético.	Considero el cuantitativo, en el sentido de identificar una cantidad o una muestra de personas que han sufrido ese tipo de daños. Ya que, el cualitativo implicaría estudios dogmáticos de responsabilidad civil por daño estético, entonces consideraría que debería tornarse o tener una perspectiva a partir del método cuantitativo.	Cuando se habla de daños hay que poder dividirlos entre daños morales y daños patrimoniales, el primero se clasifica en objetivo y subjetivo. En tal razón, en cuanto a la pregunta si es un daño moral se debe cumplir una función preventiva, que cumplen estos dos resarcimientos de daño moral, porque el dinero no va a servir para retornar a un estado anterior, si no que el dinero de alguna manera va a servir para prevenir daños similares y también para sancionar al responsable. Por lo tanto, considero que la función preventiva y punitiva se cumplen en este caso.

E5	<p>La antijuridicidad: Consiste en la infracción o violación de un deber jurídico preexistente, establecido en alguna norma o regla de derecho. Dicho deber puede resultar de las propias del contrato de «asistencia médica» o de la «prestación médico-asistencial» concluido entre el facultativo y su paciente.</p> <p>El factor de atribución: La responsabilidad civil del médico habitualmente resulta de un hecho personal, lo que hace que el factor de atribución sea subjetivo, siendo necesario por ello que quien con su obrar fue autor material del daño causado, por haber mediado de su parte dolo, culpa o negligencia en su actuar.</p> <p>Nexo causal: Va a permitir establecer la autoría material del médico responsable e igualmente, que resultados dañosos podrán ser tenidos como «efectos» de su conducta, en miras del resarcimiento a su cargo.</p>	<p>Considero que el enfoque más adecuado, para la valoración del daño estético es el cualitativo, además, permite la dispersión o expansión de los datos. Por lo tanto, cuando los resultados de diversas investigaciones aporten evidencia en favor de la hipótesis, se genera confianza las teorías que las sustenta o apoya.</p> <p>En base a la responsabilidad civil objetiva, y el daño moral, lo más idóneo sería la sanción penal del delito, por el daño creado y la posterior indemnización por daños y perjuicios que corresponda, incluso considerándose al daño moral.</p>
----	--	---

Fuente: Elaboración Propia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: “Identificar los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual”.

PREGUNTAS			
ENTREVISTADOS	P4	P5	P6
E1	<p>Haber partamos que la responsabilidad civil del médico como cualquier otra responsabilidad civil de los jueces de los abogados o de cualquier profesional es finalmente una responsabilidad civil, entonces es una de las muchas responsabilidades que existen, pero lo particular es que en el tema medico existen a veces factores que no necesariamente están ligadas al desempeño o a la práctica misma de la medicina. Me explico, existen dos tipos de riesgos, el daño que se produce por responsabilidad por resultados y responsabilidad por medios. Básicamente acá lo que traería consigo la responsabilidad civil es el daño producto del resultado y que generalmente es un poco complicado probarlo o cuantificarlo. Pero finalmente la responsabilidad civil del médico es una responsabilidad civil como cualquier otra y se debe de evaluar, analizar y resarcir de acuerdo a las normas generales del código civil respecto a responsabilidad civil.</p>	<p>Las consecuencias jurídicas son la pérdida del proyecto de vida de la persona, también se habla de la pérdida de la chance que es la oportunidad que tiene la persona, el deterioro de su patrimonio esas serian consecuencias jurídicas de la responsabilidad civil del daño.</p>	<p>Si hablas de la causalidad estamos hablando de nexo causal y el nexo causal sabemos que es esa relación que existe entre coacción y daño producido partamos de eso para estableces la causalidad si habido o no habido intención, por un lado, si habido dolo por otro lado si habido culpa por otro lado y así podremos determinar la causalidad en este tipo de daños.</p>

E2	<p>El riesgo creado tal como se estipula en el artículo 1970 del Código Civil Peruano y la reparación integral extrapatrimonial, que abarcaría tanto el daño a la persona como el daño moral.</p>	<p>Se configuraría respecto a la relación de causalidad directa, porque el daño es el resultado inmediato de la acción a omisión.</p>	<p>La principal consecuencia jurídica es la reparación integral del daño ocasionado.</p>
E3	<p>El daño del bien jurídico protegido, la integridad de la persona, como es también la integridad social, en tanto la armonía física representa un bien deseable socialmente.</p>	<p>Considero más bien la aplicación de la teoría de la causa adecuada, a fin de considerar no solamente los daños punitivos sino también el daño moral además del daño a la persona y un posible lucro cesante.</p>	<p>Básicamente la restitución del daño causado o la indemnización correspondiente por parte del sujeto agente.</p>
E4	<p>Bueno el medico va a responder desde el punto de vista subjetivo, no olvidar que la responsabilidad civil extracontractual adopta lo que es la responsabilidad subjetiva, en el artículo 1969 señala “el que causa un daño a otro por dolo o culpa estará obligado a resarcirlo” entonces en la responsabilidad extracontractual también tiene que ver con factores de atribución subjetivo, en el caso de medico siempre va a ser el criterio de imputación subjetivo más bien si el medico depende de un hospital o un seguro especifico, allí habría responsabilidades de carácter objetivo para el hospital, el seguro, etc. pero el medico siempre responderá por dolo o culpa de manera extracontractual .</p>	<p>La responsabilidad extracontractual según el artículo 1985 no se aplica la teoría de la causa próxima si no la teoría de la causa adecuada, en cambio en la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones si hay una responsabilidad civil directa. En este sentido la teoría de la causa adecuada sería la más idónea.</p>	<p>Cuando se habla de consecuencias jurídicas, en la responsabilidad extracontractual podríamos citar al daño consecuencia y al daño evento. Los daños consecuencia son los que derivan de una lesión por ejemplo el daño material, daño emergente, la perdida de la chance, el lucro cesante, entonces deriva de una lesión. El daño evento implica la sola lesión de la integridad física psicológica, que es resarcible independientemente de si género o no genero consecuencias materiales.</p>
E5	<p>Hacemos referencia a los artículos 1330° y 1762° del Código Civil. En la actualidad no existe controversia de la naturaleza contractual de la responsabilidad civil médica, puesto que, la prestación se deriva de un contrato de locación de servicios, que, a su vez, puede convertirse en un contrato de obra e incluso en un contrato atípico en términos generales. Distintamente, en Argentina el criterio de la responsabilidad civil derivada de la atención médica en caso de emergencia lo atribuyen de forma extracontractual; sin embargo, en nuestra legislación es contractual, como se encuentra comprendido en el artículo 39° de la Ley General de Salud.</p>	<p>Considero más idónea la Teoría de la Causalidad Adecuada, ya que, postula un criterio de «razonabilidad» y «probabilidad» para la realización del análisis de las condiciones. Por lo que el análisis de la relación de causalidad debe realizarse desde la apreciación de los hechos a partir de la «regularidad de su ocurrencia», es decir, conforme con lo que acostumbra suceder en la vida misma. En otros términos, se realiza un análisis de la acción teniendo ésta que ser idónea para producir el efecto en circunstancias generales, logrando determinar <i>ex post facto</i> la posibilidad de un resultado en función de las condiciones precedentes.</p>	<p>Las consecuencias jurídicas de los daños materiales o daños materiales derivados de la responsabilidad extracontractual son principalmente la obligación de reparar el daño causado y la posibilidad de reclamar los daños causados. La indemnización puede incluir el restablecimiento del estado anterior a la ocurrencia del daño, la indemnización por daños económicos o morales. Los daños pueden incluir daños consecuentes, pérdida de ingresos, daño emocional y daño a la vida de la relación.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: “Establecer de qué manera la cuantificación por daño estético abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad de la persona”.

PREGUNTAS			
ENTREVISTADOS	P7	P8	P9
E1	<p>Como te decía anteriormente la responsabilidad civil del médico es como la responsabilidad civil de otros profesionales como tal entonces te decía también que se afecta el proyecto de vida tras el daño estético pues muchas personas trabajan con su imagen, muchas personas se proveen de recursos y de patrimonio con su imagen entonces al dañarle estéticamente a la persona considero yo desde el punto de vista constitucional se le está violando no solamente la dignidad si no la libertad de su trabajo, el derecho a vivir una vida digna y finalmente el derecho a gozar de un patrimonio obtenido de una manera licita, si bien no está especificado en la constitución pero también es un derecho fundamental de la persona, estéticamente si se le daña a una persona se le está vulnerando no solo su integridad si no como te repito su proyecto de vida, su derecho a procurarse bienestar y a vivir en una sociedad con armonía.</p>	<p>Las formulas si bien no están escritas, hay criterios para evaluarlas, entonces para cuantificar el daño estético tenemos que primero pensar además del daño en la víctima, cuál es su hacer diario de la víctima, como explota estéticamente su imagen, su cuerpo, su rostro, a partir de ahí. Se sabe que no todos los daños son los mismos y que no todas las víctimas se dañan de la misma manera.</p>	<p>Si definitivamente que sí, hay un riesgo creado efectivamente, toda actividad profesional implica un riesgo menor o mayor y también tenemos que analizar en función a partir de ello, solidaridad y equidad a mi entender están un poco similares, entonces yo creo que sí, que todos estos elementos son súper importantes para cuantificar pero no son los únicos obvio, lo que considero es que tienen mayor relevancia para cuantificar el daño es la actividad o explotación que realiza la persona respecto de ese bien jurídico que se le ha vulnerado.</p>
E2	<p>Sobre el daño patrimonial se consideraría el daño, posible lucro cesante y pérdida de la chance. En el daño extrapatrimonial sería el daño moral y el quantum doloris, que se refiere al dolor físico ocasionado por el daño por las heridas o tratamiento recibido.</p>	<p>Se vulnera el derecho constitucional de la integridad a la persona desde la perspectiva de que el daño estético sea de una letal magnitud, en donde el rostro o cualquier parte del cuerpo se vea afectado y quede seriamente desfigurado o irreconocible.</p>	<p>Sí son importantes, sobre todo por el “riesgo creado”, debido a los riesgos de los implementos médicos empleados. También, respecto a la “garantía de reparación”, lo que se verá involucrado el seguro previo. Por último, la “equidad” y “solidaridad”, lo cual se debe tener en cuenta en el análisis de cada caso en concreto.</p>
E3	<p>La intensidad del daño, las consecuencias que éste genere en la persona en el aspecto material y moral, de manera conjunta.</p>	<p>De acuerdo al Art. 2 inciso 1 de la Constitución Política del Estado Peruano, éste afectaría la integridad física, psíquica y moral, al desarrollo y bienestar de la persona.</p>	<p>Sí son importantes entender los conceptos para poder determinar correctamente los factores de atribución y el deber de reparar el daño o la ruptura del nexo causal.</p>

E4	<p>En el daño estético los parámetros deberían estar direccionados a exigir no solamente la diligencia si no el resultado, si es que el resultado no se da obviamente si se podrían aplicar normas por incumplimiento contractual como lo es la resolución del contrato y vinculado a ellos el resarcimiento de daños y perjuicios por no haber complicado con el resultado y por tanto no haber cumplido con la obligación.</p>	<p>Evidentemente se ve vulnerado por no obtener los resultados que se quiso, no solo afecta la integridad si no el también el tema de la imagen, la buena reputación, el honor, etc. También otros derechos fundamentales como el derecho a la identidad entonces si hay una vulneración de los derechos constitucionales.</p>	<p>Los criterios de imputación solo responden a la pregunta que se va a responder, a título de dolo, a título de culpa, del riesgo, de la garantía y de la propiedad. En ese sentido cuando existe un daño moral subjetivo ahí si se podría hablar de criterios de imputación si no parámetros que establece la doctrina en cuanto al criterio de equidad artículo 1332 del Código Civil y cuando no se puede cuantificar de manera precisa los daños el juez lo tiene que hacer de manera equitativa y sus parámetros son (la capacidad económica de la víctima, la reincidencia, el grado de culpa del actor, si fue por dolo o culpa y por último el repudio social) y si hablamos que si los daños se han dado por dolo o culpa quizá ayude a cuantificar un tanto más el resarcimiento de daños y perjuicios. Entonces desde mi punto de vista son importantes esos conceptos de los criterios de imputación subjetiva que ayudarán a cuantificar correctamente el daño ocasionado.</p>
E5	<p>Dos parámetros se pueden tomar en cuenta, el descriptivo y el cualitativo. El método descriptivo consiste en describir la alteración estética lo más detalladamente posible, tomando en cuenta todos los aspectos tanto morfológicos como de funcionalidad y el cualitativo busca establecer una calificación de la importancia del daño estético, teniendo en cuenta para ello el interés o la actividad a la que se dedica el lesionado.</p>	<p>Teniendo en cuenta, las características fundamentales del daño estético como son: la irregularidad o alteración corporal externa permanente y visible; desfiguración de la morfología del individuo de carácter peyorativo; que produce un sufrimiento sentido como daño moral; la vulneración al derecho a la integridad se materializaría debido a que el daño estético alcanza el ámbito físico, espiritual y síquico de la persona. Además, hay que tener presente que este derecho posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida.</p>	<p>Claro que sí, el riesgo creado es regulado en el artículo 1970 del Código Civil, la garantía de reparación, la equidad y la solidaridad, son criterios importantes para la cuantificación del daño estético, sobre todo teniendo en cuenta que el resarcimiento del daño, debe de ser un mecanismo para desincentivar conductas que produzcan daño en aras del cumplimiento del principio o regla general "alterum non laedere".</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Nota: Entrevistas realizadas a cinco (5) abogados especialistas en el ámbito civil.

Interpretación de datos: Respecto al análisis de las entrevistas ejecutadas en este instrumento a juicio de cada uno de los entrevistados en relación con cuáles son los elementos de la responsabilidad civil que deben presentarse para la cuantificación del daño estético indicaron que desde su punto de vista sería el daño, el elemento causal, el dolo, la culpa y la perdida de la chance. Además, consideran que el método cuantitativo permite es

el más apropiado para valorar el daño puesto que se puede medir el impacto del daño en la víctima y el perjuicio que le causó. Asimismo, consideran que la función más idónea para atribuir responsabilidad civil por daño estético es la resarcitoria puesto que esta permitirá que la víctima recupere o vuelva a su estado anterior en la medida de lo posible.

Por otro lado, también se puede evidenciar los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito extracontractual los cuales consideran que son el riesgo creado y la reparación integral (abarca el daño integral y el daño moral). Conforme a ello, para que configure la relación de causalidad, desde una perspectiva de la teoría de la causa próxima se tendría que determinar la pérdida del proyecto de vida, la pérdida de la chance, el deterioro de su patrimonio, y respecto a la relación de causalidad directa porque el daño es el resultado inmediato de la acción a omisión. Por otra parte, uno de ellos considera la aplicación de la teoría de la causa adecuada, a fin de considerar no solamente los daños punitivos sino también el daño moral, daño a la persona y un posible lucro cesante de ser el caso. Por esta razón, señalan que las consecuencias jurídicas del daño o lesión del bien jurídico de la responsabilidad extracontractual sería, la restitución del daño causado o la indemnización correspondiente.

Así pues, para establecer la cuantificación por daño estético que abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad de la persona, señalan que es importante determinar la intensidad del daño, las consecuencias que éste genera a la persona tanto en el aspecto material como moral de manera conjunta, puesto que, no es lo mismo dañarle la imagen a una persona que no trabaja o no tiene un sustento de ello con su apariencia física, a una persona que si trabaja con ello, como el caso de una modelo, en este sentido se le estaría vulnerando la libertad del trabajo y la pérdida de chance. Muy aparte de eso, en forma general se estaría

vulnerando la dignidad de la persona tanto como su proyecto de vida. También indican, que en el daño estético si se puede vulnerar el derecho constitucional de la integridad desde la perspectiva de daño estético, ya sea, en el rostro o cualquier parte del cuerpo que se vea afectado. Por último, consideran que, si es importante entender los conceptos de los factores objetivos de atribución como: “riesgo creado”, “garantía de reparación”, “equidad” y “solidaridad” con la finalidad de poder determinar correctamente la cuantificación del daño estético.

3.2. RESULTADO N° 02

Es así como, se estableció el primer objetivo específico del presente trabajo de investigación, el cual es, identificar los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito extracontractual.

Para dar cumplimiento a este objetivo, se hizo uso del instrumento, cuadro de legislación comparada, el cual fue mencionado en la muestra del capítulo dos de este trabajo. Los resultados obtenidos, se diferencian y establecen según la base normativa correspondiente de cada uno de los países seleccionados, los cuales son: España, México y Argentina. Estas fueron comparadas con la normativa nacional, es decir, Perú. Por lo que, se obtuvo como resultado lo siguiente:

Figura N° 2: Matriz de legislación comparada

DESCRIPCIÓN	Código Civil			
	Perú	España	México	Argentina
N.º Norma/ Fecha	Decreto Legislativo 295 Promulgado: 24/07/1984 Vigencia: 14/11/1984 Ley 31643 Modificado: 05/12/2022	Real Decreto de 24 de julio de 1889 Publicada: 25/07/1889 Vigencia: 16/08/1984 Modificado: 01/03/2023	Decretos del 07/01, 06/12 de 1926 y 03/01/1928 Publicado en cuatro partes: 26/05, 14/07, 03/08 y 31/08 de 1928. Reforma: 28/01/2010	Ley 340 Publicado: 01/01/1871 Ley 25/414 Modificado: 18/01/2007
Órgano Emisor	Congreso de la República	Ministerio de Gracia y Justicia	Presidente Constitucional de la República	El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
Objeto	El objeto del código civil peruano es regular las relaciones jurídicas de carácter privado entre las personas, así como los derechos y deberes que les corresponden por su condición de tales	El objeto del código civil español es regular los derechos y deberes de las personas en el ámbito del derecho privado.	El objeto del código civil mexicano es regular las relaciones jurídicas entre las personas, tanto físicas como morales, en el ámbito del derecho privado.	El código civil de Argentina tiene por objeto regular las relaciones jurídicas entre las personas, tanto en el ámbito privado como en el público.

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación de datos: Como se observa en la figura establecida, los países seleccionados regulan la cuantificación de la lesión respecto a la integridad de la persona. La legislación de los cuatro países mencionados tiene diferentes criterios para determinar la gravedad de la lesión que afecta a la integridad de la persona. En cambio, en el Perú, se considera el daño físico o psíquico y moral.

En México, se toma en cuenta el tiempo de curación y las secuelas permanentes que deja la lesión. En España, se aplica una tabla de valoración médico-legal que establece el grado de incapacidad y el perjuicio estético causado por la lesión. En Argentina, se evalúa el menoscabo funcional o anatómico que sufre la víctima y el daño moral que le ocasiona.

Asimismo, este estudio de legislación comparada nos permite observar el compromiso de los Estados para garantizar su cumplimiento en los pagos de indemnización a favor de los pacientes. Mediante la promulgación de normativas específicas, se busca agilizar y optimizar el proceso de indemnización, reduciendo tanto el tiempo como los costos asociados. Esto conlleva a lograr un cumplimiento oportuno y eficiente de las indemnizaciones. (Alca, 2018).

Por otro lado, efectuar la compensación implica cumplir con la obligación de indemnizar, lo cual implica que la prestación estipulada en dicha obligación sea llevada a cabo. Para lograr esto, es necesario establecer un factor de atribución de responsabilidad con respecto al agente involucrado. (Gálvez, 2008).

3.3. RESULTADO N° 03

Este último resultado guarda relación con el objetivo específico tres el cual tiene como fin: “Establecer de qué manera la cuantificación de la indemnización por daño estético”. De esta manera, este último resultado, guarda relación con el objetivo específico número uno. En el cual, se empleó el instrumento, de jurisprudencia comparada.

Los resultados obtenidos, se comparan jurisprudencias según la base normativa correspondiente a cada país, los cuales son: México y Argentina. Las cuales fueron comparadas con un recurso de casación según la normativa nacional, es decir, Perú. Y, se obtuvo lo siguiente:

Figura N° 3: Matriz de jurisprudencia comparada

DESCRIPCIÓN	JURISPRUDENCIA	
	México	Argentina
N.º Sentencia / Fecha de fallo	Amparo Directo DC-481/2016 relacionado con el DC-480/2016 Fecha: 06/010/2016	Expediente: SI-115464 Fecha: 27/02/2018
Órgano Jurisdiccional	Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Federal (Aplicable al estado de México)	Juzgado Civil y Comercial N° 4 Buenos Aires- Argentina
Ámbito de aplicación		
Contenido relevante	<p>En principio se menciona la responsabilidad derivada del artículo 1910 del Código Civil Federal.- El daño reclamado fue consecuencia directa de la responsabilidad profesional donde la demandada sufre como consecuencia la extracción de los implantes mamarios de la demandante, el tejido mamario necrótico y las cirugías a las que ha sido sometida para dichos implantes, así como el mencionado informe de gastos médicos, conforme al contagio provocado por la recurrente, de manera que puede demostrar una relación de causalidad entre el daño y el incumplimiento de una determinada obligación.</p> <p>Este argumento no se impugnó porque la demanda contra el demandado carecía de fundamento y condujo a un veredicto en</p> <p>Está reclamando daños y perjuicios, en forma de daños no monetarios, por no poder restaurar la posición de la demandante antes de su lesión.</p>	<p>Respecto a la indemnización por daño estético.- La Sala, siguiendo la doctrina de la Excma. Suprema Corte de Justicia Provincial, ha dicho reiteradamente que el daño es patrimonial o extrapatrimonial y por ende que el “daño estético”, en principio carece de autonomía, pero no por ello desaparece del mundo resarcitorio, puesto que el mismo es evaluado para mensurar la incapacidad en el supuesto de que se pruebe que afecte la capacidad laboral o productora de bienes de la víctima, o para hacer lo propio en relación al daño moral en el supuesto de que se acredita que ha afectado la esfera afectiva o espiritual de la misma, debido al sufrimiento o dolor padecido. Si bien el experto dictaminó que las lesiones sufridas por el actor le dejaron diversas y variadas cicatrices en el rostro, no quedó demostrado que esas alteraciones fueron la causa que le afectaron y disminuyeron su capacidad laboral o productora de bienes, razón por la cual considero que ese daño debe ser considerado dentro del rubro “daño moral”.</p>
Fallo	<p>1º.- Inconforme con dicha resolución la parte demandante y el demandado han hecho dos apelaciones, incluidas</p> <p>Conocimiento correspondiente a la séptima sala del Tribunal Civil de la Corte Suprema, que propone el primer nivel para cambiar, en el sentido de compensación por lesiones, consecuencias y riesgos de integridad. Calidad de los accionistas, hasta el período de tres a veinte a veinte - tres dedos de mil doce; Compensación por daños morales, pago de gastos médicos cancelados de la atención médica del demandante prescrita en el libro de texto E), con una cantidad de 105,018.99 USD (cien años y dieciocho pesos 00/100 m). Condenó al demandado al pago de los intereses legales sobre las cantidades a que fue sentenciado prestación marcada con el numeral f) del escrito inicial de demanda y no hizo condena en costas</p>	<p>1º.- Modificar la sentencia de fs.1011/1017 en los siguientes aspectos: a) en el sentido de reducir el monto de la indemnización del rubro “incapacidad física sobreviniente” a la suma de \$ 150.000.-; b) en el sentido de elevar el monto de la indemnización para el rubro “tratamiento psicológico” a la suma de \$ 13.200.- (trece mil doscientos); c) en el sentido de reducir el monto de la indemnización del rubro “daño moral” a la suma de \$ 120.000.-; d) en el sentido de aplicar la tasa activa a partir de que el fallo adquiera firmeza hasta el efectivo pago suministrada por la Excma. Suprema Corte de Justicia Provincial para las “restantes operaciones”.</p> <p>2º.- Confirmar la sentencia de fs.1011/1017 en todo lo demás que decide y que fue materia de recurso de apelación y agravios.</p> <p>3º.- Distribuir las costas de Alzada de la siguiente forma: a) el ochenta por ciento a cargo del demandado apelante Martín Facundo Figueroa y b) el restante veinte por ciento a cargo del actor.</p>

Fuente: *Elaboración Propia.*

Figura N° 4: Matriz de recurso de casación

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
Número de Casación	CAS N° 220-2013
Tipo de resolución	Casación
Órgano jurisdiccional	Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente
Materia de litis	<p>Responsabilidad por mala praxis.-</p> <p>No ajusta aplicar Artículo 1762 del Código Civil sobre responsabilidad por la prestación de servicios profesionales en el ámbito de cualquier actividad realizada por un especialista, salvo que ello ocasione especiales dificultades.</p>
Materia jurídica relevante	<p>Establece determinar si la Sala Suprema justificó correctamente la sentencia del 22 de octubre de 2012 y si la conducta del doctor Jorge Shima Arteaga ante la paciente Flor de María González Villarreal fue responsable de la prestación de servicios profesionales o no.</p>
Materia fáctica relevante	<p>El único punto de discordia en la audiencia fue si el centro hospitalario Maison de Santé y el Dr. Jorge Chimoy Arteaga causaron perjuicios a la actora por errores médicos en el centro hospitalario en cuestión y por parte del médico de la demandada o no; Además, al determinar la responsabilidad reclamada, se debe determinar el monto adecuado de la indemnización.</p> <p>-Refiriéndose a la opinión de que el paciente no había sido dado de alta antes de tiempo y no había cumplido con las recomendaciones médicas, la Sala Suprema también respondió afirmando que debido a la aplicación de yeso, un yeso (yeso), incluso la apariencia de la herida. inhibe la cicatrización y, por lo tanto, se vuelve necrótica, por lo que es mejor permanecer más tiempo en el hospital para vendar la herida. En consecuencia, deja sin efecto la cuantía de la indemnización determinada por el tribunal de instancia, fijando una cuantía superior, teniendo en cuenta que la Sala Suprema actuó dentro de los límites de las facultades previstas por los arts. 1332 del Código Civil de la Federación Rusa, ya que en su opinión la cantidad prescrita genera la satisfacción es igual a la ansiedad experimentada, criterio correspondiente al juicio prudente juicio. En este sentido, no se percibe vulneración de ningún derecho, ni expresiones, porque, como se ha señalado, las sentencias esencialmente concuerdan en que debe compensarse hallando la diferencia de importe, que en ambos los casos se registran subjetivamente.</p>
Aporte relevante	
Sentencia de primera instancia	<p>Según Resolución No. 74 de 31 de enero de 2012, el juez consideró parcialmente justificada la demanda y por lo tanto ordenó a los demandados pagar en forma conjunta y separada a la demandante la suma de siete mil 00 /100 Nuevos soles por daño no monetario.</p>
Sentencia de segunda instancia	<p>De conformidad con la sentencia del 22 de octubre de 2012, la Corte Suprema confirmó la decisión de apelación, que encontró parcialmente fundada la demanda, y la declaró sin lugar inmediatamente después de la demanda por daños y perjuicios con la cantidad de siete mil nuevos soles, enmendar por lo que ordeno que los demandados indemnicen solidaria y separadamente al actor en la cantidad de veinte mil nuevos en concepto de daño punitivo.</p>
Decisión	<p>Por estas razones y con la estricta aplicación del art. 397 del Código Procesal Civil, decidieron: a. INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la Sociedad Francesa de beneficencia y Jorge Chimoy Arteaga; en consecuencia. NO CASAR la resolución de vista, a su fecha veintidós de octubre de dos mil doce.</p> <p>b. DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el diario Oficial «EL Peruano», bajo responsabilidad: en los seguidos por Flor de María Gonzales Villarreal con Jorge Chimoy Arteaga y otra, sobre indemnización por daños y perjuicios.</p>
Comentario de las autoras	<p>Esta casación establece que no toda actividad profesional está sujeta al artículo 1762 del Código Civil, que regula la responsabilidad por prestación de servicios profesionales, sino solo aquellas que impliquen una especial dificultad o complejidad. Este puede ser un precedente relevante para otros casos similares en los que se discuta la responsabilidad civil de los médicos por el incumplimiento de sus obligaciones profesionales, y para determinar si dichas obligaciones implican o no una especial dificultad que exija un mayor grado de pericia o conocimiento.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación de datos: La jurisprudencia comparada realizada entre México, Argentina y Perú sobre la cuantificación por daño estético muestra algunas similitudes o diferencias en cuanto a los criterios de imputación, las causas de exoneración, los tipos de daños indemnizables y los límites de la reparación. (Tenorio, 2016).

En Argentina, la compensación por daños morales se limita a los casos de responsabilidad extracontractual, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la normativa correspondiente. Se permite la indemnización por daño moral en situaciones de incumplimiento total o parcial, demora o ejecución defectuosa de una obligación previamente asumida. (García, 2021).

Por su parte, en México los casos de responsabilidad civil médica, en el derecho a la reparación integral se valora en función de los daños no dinerarios, teniendo en cuenta diversos aspectos. Estos incluyen la naturaleza del daño causado, la resiliencia de la parte lesionada, la oportunidad perdida, el daño físico, el daño inmaterial, el costo de la asistencia legal y pericial, así como el costo de los medicamentos, así como el de los gastos médicos, psicológicos y sociales. Además, también se tiene en cuenta el grado de responsabilidad de las partes involucradas, su situación económica y otras características relevantes. (Pérez, 2020).

Por último, en Perú, la evaluación del daño moral debe ser proporcional al nivel de sufrimiento experimentado por la persona afectada, y este debe basarse en una valoración fundamentada y lógica. (García, 2021).

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Teniendo en cuenta los grandes avances tecnológicos en la rama de la medicina, que en el ámbito estético hubo una gran evolución porque actualmente hay diversos mecanismos para lograr el resultado esperado o deseado, ya que las personas acuden a un centro o clínica estética para lograr el fin perseguido. Es aquí, donde se crea la relación médico-paciente basado en el compromiso del médico a cargo para conseguir dicho resultado.

Según la regla general, todo médico cumpliendo con los deberes y la naturaleza de su profesión, tienen la obligación de ejercer la intervención médica con la debida diligencia y el mayor cuidado posible en el desempeño de sus funciones hacia el paciente. Debido a, que la realización de una cirugía estética se complementa con la obtención de resultados acordes al interés perseguido de cada paciente.

En la tesis doctoral “La responsabilidad civil en el ámbito de la cirugía estética”, Arbesú (2018), señala que, el daño de la intervención médica se encuentra en un punto de inflexión legislativo con la aprobación inminente del sistema de calificación de lesiones individuales para casos de responsabilidad médica, lo cual es cierto en el campo de la cirugía estética. Esto, lleva a una reducción significativa en los tipos de daños que pueden ser indemnizados, especialmente los daños físicos resultantes de los daños emocionales y el monto de los daños otorgados. Debido a que este tipo de daño es difícil de cuantificar, aplicamos la teoría de la pérdida accidental por frustración humana, con el daño físico como parámetro objetivo. Esta situación es especialmente cierta en el campo de la cirugía estética. (p. 98).

Es por ello, que se establecen los siguientes elementos en la presente investigación que derivan del incumplimiento de las obligaciones en el ámbito de la responsabilidad civil del médico para la cuantificación por daño estético, los cuales son: Antijuridicidad, imputabilidad, factor de atribución, nexo causal y el daño.

En cuanto a la responsabilidad civil del médico en el ámbito extracontractual es un tema complejo y relevante que tiene implicaciones jurídicas tanto para los profesionales de la salud como para los pacientes. A través de un análisis documental, se ha podido revisar la doctrina sobre esta investigación, así como las normas que lo regulan. Además, se han realizado entrevistas a abogados civiles que han aportado su experiencia y opinión sobre los aspectos más importantes y controvertidos de la responsabilidad civil médica. Como resultado, se ha podido identificar los principales efectos jurídicos de esta responsabilidad, tales como el riesgo creado y la reparación integral (abarca el daño integral y el daño moral), el deber de indemnizar los daños y perjuicios causados por una actuación negligente o imprudente del médico, el garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud y una protección efectiva de los derechos de los pacientes.

Así mismo, se ha logrado establecer de qué manera la cuantificación por daño estético abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad de la persona, por medio de la valoración del daño, el sufrimiento psicológico, la pérdida de calidad de vida, el daño moral y la pérdida de chance. Todo esto se logró mediante un análisis de la legislación y jurisprudencia nacional e internacional, así como las normas que lo regulan en diferentes países, además de las entrevistas realizadas a los abogados civilistas, donde se evidencia que debe haber una relación de aflicción sufrido por el afectado (daño), para que sea objeto de una valoración razonada.

4.2. Aspectos relevantes y estudios futuros

En el presente trabajo de investigación se ha abordado distintos aspectos relevantes sobre la responsabilidad civil extracontractual del médico y el resarcimiento por daño estético, lo cual servirá para futuras investigaciones con enfoque respecto a la mejora de la legislación peruana, además, del impacto de los avances tecnológicos en esta rama de la medicina y las percepciones sociales en el ámbito estético.

4.3. Conclusiones

- Respecto al objetivo general, se pudo concluir que los elementos fundamentales para determinar la responsabilidad civil, son: Antijuridicidad, factor de atribución, nexo causal y daño. Asimismo, para la cuantificación del daño estético, es crucial considerar la permanencia y visibilidad de la alteración, así como el impacto psicológico y social, ya que, permitirán establecer una compensación justa y adecuada a la persona afectada, haya sido ocasionado por incumplimiento contractual o extracontractual, así también se reconoce la importancia de la integridad estética en la sociedad actual. Por eso, para determinar la cantidad de la indemnización se debe calcular adecuadamente la magnitud del daño ocasionado, analizar las necesidades del paciente y el status socioeconómico tanto de la víctima como el médico responsable.

- En base, al primer objetivo específico, se concluye que los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito extracontractual, especialmente en cirugías estéticas, se centra en la obligación de reparar los daños causados a la persona. Aquello

implica que el médico está sujeto a sanciones como a la indemnización de daños y perjuicios si se demuestra que hubo negligencia médica o no en su intervención, y producto de ello ocasiono daño al paciente, por lo que el efecto principal se centra en resarcir económicamente a la persona. En el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual, si no existe una relación jurídica preexistente entre ambas partes, este no es producto de un incumplimiento del deber, sino del deber jurídico de no dañar a otros.

- Por último, del segundo objetivo específico, se concluye que la cuantificación de la indemnización por daño estético se establece considerando una serie de criterios que buscan resarcir integralmente los aspectos de lesión a la integridad de la persona. El artículo 1332 del Código Civil peruano establece que, si el resarcimiento del daño no puede ser probado en su monto preciso, el juez deberá fijarlo con valoración equitativa. Esto implica que aquel tenga la facultad de apreciar de qué manera razonal y prudencial determinar la cuantificación del daño, pudiendo incluso recurrir a la doctrina jurisprudencial para establecer un monto que pueda compensar de manera justa y adecuada el daño causado. Es así, como la indemnización no solo busca compensar la lesión física, sino también las repercusiones tanto psicológicas como sociales, que este tipo de daño pueda acarrear en la víctima. Zannoni, señala que imposible enumerar el elenco de lesiones estéticas que pueden dañar a las personas, ya que cualquier parte de su cuerpo puede verse afectada de modo de provocar secuelas en la integridad corporal a través de ese tipo de lesiones. (Zannoni, 1990).

REFERENCIAS

Arbesú, V. (2018). La responsabilidad civil en el ámbito de la cirugía estética. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Recuperado en Google Académico http://62.204.194.45/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Varbesu/ARBESU_GONZALEZ_Vanesa_Tesis.pdf

Arbesú, V. (2018). La responsabilidad civil en el ámbito de la cirugía estética. España.

Bernal, E. (2021). Obligación de medios y de resultados para regular la responsabilidad civil médica estética en la Ley N° 26842-Chiclayo. [Tesis para el Título Profesional, Universidad Señor de Sipán]. Recuperado en Google Académico [TESIS CHICLAYO-UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN.pdf](#)

Blanco, J. (2018). Responsabilidad civil médica, principales problemas, región Junín, 2018. [Tesis para el Título Profesional, Universidad Alas Peruanas]. Recuperado en Google Académico [TESIS JUNIN-UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.pdf](#)

Capcha, P & Cardozo, R. (2021). Análisis de la teoría de la pérdida de oportunidad en la responsabilidad civil medica desde la perspectiva del Derecho Civil. [Tesis para el Título Profesional, UPN]. Recuperado en Google Académico [TESIS LIMA-UPN.pdf](#)

Córdova, O. (2019). Carga de la prueba en los casos de responsabilidad civil por mala praxis médica. Perú.

Escudero, C & Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. UTMACH. Recuperado de: [Cap.1-Introducción a la investigación científica.pdf \(utmachala.edu.ec\)](https://www.utmachala.edu.ec/Cap.1-Introducción%20a%20la%20investigación%20científica.pdf)

Espinoza, J. (2019). Derecho de la Responsabilidad Civil- Tomo I (Novena edición). Pacifico Editores S.A.C.

Espinoza, J. (2019). Derecho de la Responsabilidad Civil- Tomo II (Novena edición). Pacifico Editores S.A.C.

Espinoza, J. (2019). Derecho de la Responsabilidad Civil- Tomo I (Novena edición). Perú.

Fernández, L. (2018). El seguro obligatorio de responsabilidad civil del profesional médico”. [Tesis para el Grado de Magister, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo]. Recuperado en Google Académico [TESIS LAMBAYEQUE- UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO.pdf](#)

Florencia, M. (2019). Responsabilidad civil médica y reparación del daño moral en casos de mala praxis en cirugía plástica reparadora y estética de mamas. [Tesis para el Bachiller, Universidad Siglo 21]. Recuperado en Google Académico [TESIS ARGENTINA- UNIVERSIDAD SIGLO 21.pdf](#)

Fuentes, C. (2020). La responsabilidad civil médica ante la covid-19. Perú.

García, M. (2012). Guía práctica para la realización de trabajos de fin de grado y trabajos fin de máster. Editum. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=hItViMDHNZcC&oi=fnd&pg=PA7&dq=guia+practica+para+los+trabajos+de+fin+de+grado&ots=ck6XkvE71q&sig=I6TXpfjAcgvXn8zaVdsj5LTk1zE#v=onepage&q=guia%20practica%20para%20los%20trabajos%20de%20fin%20de%20grado&f=false>

Gallegos, F. (2010). Metodología de la Investigación: Población y Muestra. Recuperado de: <http://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/poblacion-y-muestra.html>

Gómez, L. (2015). Cirugía estética y responsabilidad civil: análisis sistemático de una compleja jurisprudencia. España.

Gómez, M. & Mora, N. (2018). La responsabilidad médica en los procedimientos estéticos invasivos. [Tesis para el Título Profesional, Universidad Cooperativa de Colombia]. Recuperado en Google Académico [TESIS COLOMBIA- UNIVERSIDAD COOPERATIVA.pdf](#)

Gonzales, K. (2019). Análisis de la responsabilidad civil medico sanitaria en la legislación peruana. [Tesis para el Título Profesional, Universidad Nacional de Cajamarca]. Recuperado en Google Académico [TESIS CAJAMARCA-UNIVERSIDAD NACIONAL.pdf](#)

Heredia, M. (2018). Determinación de la obligación del médico en la cirugía estética, Arequipa 2018. [Tesis para el Grado de Bachiller, Universidad Tecnológica del Perú]. Recuperado en Google Académico https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1501/Lucero%20Heredia_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Heredia, M. (2018). Determinación de la obligación del médico en la cirugía estética, Arequipa 2018. Perú.

Hernández, C., Fernández, C., & Baptista, P. (2003) Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores.

Lozano, M. (2018). El contrato y la responsabilidad civil en los actos médicos de satisfacción con finalidad estética. [Tesis de Doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Recuperado en Google Académico [TESIS ESPAÑA-UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.pdf](#)

Martínez, C. (s.f.). Investigación Descriptiva: Tipos y Características. Recuperado de: <file:///C:/Users/PIERINA%20SALDARRIAGA/Downloads/Investigaci%C3%B3n%20Descriptiva.pdf>

Medina, E (2021). El daño moral en la responsabilidad por inejecución de Obligaciones en el Perú. [Tesis para optar el grado académico de magíster en derecho civil] Recuperado de: [Google académico.](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21128/MEDINA_CAB_REJOS_EVER_ALEJANDRO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21128/MEDINA_CAB_REJOS_EVER_ALEJANDRO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Monina, D. (2018). Responsabilidad civil del cirujano estético. [Tesis para el Bachiller, Universidad Siglo 21]. Recuperado en Google Académico [TESIS ARGENTINA- UNIV. SIGLO 21.pdf](#)

Müggenburg, M. & Pérez, M. (2007). Tipos de estudio en el enfoque de investigación cuantitativa. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3587/358741821004.pdf>

Muntané, J. (2020). Introducción a la investigación básica. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/JordiMuntane/publication/341343398_Introduccion_a_la_Investigacion_basica/links/5ebb9e7d92851c11a8650cf9/Introduccion-a-la-Investigacion-basica.pdf

Organización Mundial de la Salud, (2019). La OMS hace un llamamiento urgente para reducir los daños causados al paciente en la atención de salud. Recuperado en Google académico: <https://www.who.int/es/news/item/13-09-2019-who-calls-for-urgent-action-to-reduce-patient-harm-in-healthcare>

Otzen, T. & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio.

Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95022017000100037

Pérez, E. (2019). Responsabilidad medica por daños en casos de cirugía estética. [Tesis de Doctorado, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. Recuperado en Google Académico [TESIS MEXICO- UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.pdf](#)

Pérez, G. (2020). Responsabilidad civil médica y la aplicación de daños punitivos en México, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200143

Quecedo. R. & Castaño. C. (2002). Introducción a la metodología de la investigación cualitativa. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Ríos, A. & Fuentes, A., (2007). El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico-legal: una visión comparada. Recuperado en Google Académico <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37807.pdf>

Rodríguez, J. (2022). Perjuicio Estético. Recuperado en Google Académico <https://revistamedicojuridica.com/blog/2022/04/24/perjuicio-estetico/>

Valdivia, C. (2016). Reflexiones sobre algunos aspectos relevantes de la responsabilidad civil médica. Perú.

Velandia, J. (2021). La prueba en la responsabilidad civil- Cirugía estética. [Tesis para el Grado de Magister, Universidad Santo Tomás de Tunja]. Recuperado en Google Académico [TESIS COLOMBIA- Universidad Santo Tomás de Tunja.pdf](#)


Villanueva, M. & Yáñez, J. (2021). Resarcimiento del daño moral y responsabilidad civil extracontractual por negligencia médica en el Hospital Almenara 2020. [Tesis para el Título Profesional, Universidad Peruana de los Andes]. Recuperado en Google Académico [TESIS LIMA-UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.pdf](#)

ANEXOS

ANEXO N° 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ESTUDIANTE(S): Vanessa Azela, Aranda Cruz; Pierina Alexandra, Saldarriaga Olaya

TÍTULO:					
PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
¿Cuáles son los elementos de responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético?	El tipo de responsabilidad civil incide en el resarcimiento producto de la responsabilidad del médico por daño estético en la medida en que establece el alcance de la obligación del médico de indemnizar al paciente. Por una parte, se tiene la responsabilidad civil objetiva, en donde el médico está obligado a indemnizar al paciente en la medida de que el daño estético se encuentre debidamente acreditado. Por otra parte, esta la responsabilidad civil subjetiva, el cual	GENERAL: - Determinar cuáles son los elementos de responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético.	VARIABLE 1: Responsabilidad civil del médico	Tipo de investigación: Básica Diseño: No experimental: Descriptiva, analítica y teoría fundamentada	POBLACIÓN - Abogados especialistas en Derecho Civil. - Jurisprudencia extranjera. - Legislación comparada. - Estudios sobre el objeto de investigación.
		ESPECÍFICOS: - Identificar los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito de la responsabilidad extracontractual. - Establecer de qué manera la cuantificación por daño estético abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad	VARIABLE 2: Resarcimiento por daño estético		Técnica: - Análisis documental. - Análisis jurisprudencial comparada. - Análisis de

	<p>consiste en que el médico está obligado a indemnizar al paciente por el daño estético ocasionado en la medida en que se pueda acreditar que el mismo ha sido causado por culpa o negligencia médica.</p>	<p>de la persona.</p>		<p>legislación comparada. - Entrevista.</p> <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fichas electrónicas, textuales y de resumen. - Cuadro resumen de análisis jurisprudencial. - Cuadros comparativos de legislación nacional y comparada. - Guía de entrevista. <p>Método de análisis de datos:</p> <p>Deductivo</p>	
--	---	-----------------------	--	---	--

ANEXO N° 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ESTUDIANTE(S): Vanessa Azela, Aranda Cruz; Pierina Alexandra, Saldarriaga Olaya

TÍTULO:					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE DEPENDIENTE: Responsabilidad civil del médico	Anónimo, (s.f). Es la obligatoriedad de un médico de reparar un daño causado a un paciente por incumplir sus correspondientes deberes asistenciales. Esto se debe a que el sanitario adquiere con la persona enferma una responsabilidad, ya sea contractual (el paciente le paga para que le trate) o extracontractual.	La responsabilidad civil del médico es el deber de un médico de proporcionar cuidado médico adecuado a sus pacientes y de hacerlo de acuerdo con las normas aceptadas de la práctica médica. Si un médico incumple este deber y el paciente sufre daños como resultado, el médico puede ser responsable de los daños causados.	<ul style="list-style-type: none"> - Daño a la salud - Daño patrimonial - Daño moral - Daño a la persona 	Nivel de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el médico. Nivel de satisfacción de las partes involucradas. Nivel de eficacia y efectividad de las medidas preventivas y correctivas adoptadas. Nivel de daños o perjuicios ocasionados. Nivel de indemnizaciones pagadas. Nivel de cumplimiento de las normas éticas y deontológicas.	La indemnización que será reclamada por el paciente, será una indemnización por los daños causados a la salud o a la integridad física, una indemnización por los daños a la dignidad o una indemnización por los daños patrimoniales.
VARIABLE INDEPENDIENTE: Resarcimiento por daño estético	Bermúdez, (s.f). Es el daño que sufre una persona producto de una operación, por ello suele ser muy difícil de evaluar, ya que no existe un criterio objetivo para medirlo. No obstante, en la actualidad se tiende a valorar el daño estético en función del grado de discapacidad que supone para la víctima, así como	El Resarcimiento por daño estético es una indemnización que se otorga a las personas que sufren un daño en su apariencia física.	<ul style="list-style-type: none"> - Aspecto psicológico por resarcimiento 	Coste de recuperación. Coste de tratamientos. Coste de daños psicológicos.	Bermúdez, (s.f). Consiste en el Valoración del daño Patrimonial: La indemnización de daños y perjuicios comprende no sólo el valor de la pérdida que haya sufrido la víctima (daño emergente), sino también de la ganancia dejada de obtener (lucro cesante) Valoración del daño extrapatrimonial:

	de la repercusión psicológica que el mismo pueda tener.				Quantum doloris: Representa el dolor físico que experimenta la víctima como consecuencia de las heridas sufridas y de los tratamientos recibidos. Daño moral: constituido por los perjuicios que se refieren al patrimonio espiritual, a los bienes inmateriales de la salud, el honor, la libertad y otros análogos.
--	---	--	--	--	---

ANEXO N° 3. GUÍA DE ENTREVISTA.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: ***“Responsabilidad civil del médico y el resarcimiento por daño estético en el Juzgado Civil de Trujillo 2022”.***

Nombre y apellidos del entrevistado: _____

Institución que labora: _____

Número de colegiatura: _____

Fecha de la entrevista: _____

Objetivo General: ***“Determinar cuáles son los elementos de la responsabilidad civil del médico que deben presentarse para la cuantificación por daño estético en el Juzgado Civil de Trujillo 2022”.***

1. Desde su punto de vista, ¿Qué elementos de responsabilidad civil tomaría en cuenta para medir el daño estético?

2. ¿Entre el método descriptivo, cualitativo y cuantitativo, cual considera que es el más apropiado para la valoración del daño estético?

3. ¿Respecto a la función resarcitoria, preventiva y punitiva, cual considera la más idónea para atribuir responsabilidad civil por daño estético?

Objetivo específico 1: “Identificar los efectos jurídicos de la responsabilidad civil del médico en el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual”.

4. ¿Cuáles son los efectos que existen de la responsabilidad civil del médico a nivel de la responsabilidad civil extracontractual?

5. Sobre la responsabilidad extracontractual, ¿Cómo cree usted que se configura la relación de causalidad, desde una perspectiva de la teoría de la causa próxima?

6. ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas del daño o lesión del bien jurídico de la responsabilidad extracontractual??

Objetivo específico 2: *“Establecer de qué manera la cuantificación por daño estético abarca todos los aspectos de lesión respecto a la integridad de la persona”.*

7. Respecto a la fórmula sobre la valoración del daño estético, ¿Cuáles son los parámetros considerados a tener en cuenta por daño estético?

8. ¿Como vulnera el daño estético el derecho constitucional de la integridad de la persona?

9. ¿Usted cree que entender los conceptos de los factores objetivos de atribución como “riesgo creado”, “garantía de reparación”, “equidad” y “solidaridad”, son importantes para cuantificar el daño estético?

Firma del entrevistado

Nombre y apellidos

ANEXO N° 4. FICHAS BIBLIOGRAFICAS.**FICHAS BIBLIOGRÁFICAS**

- 1. AUTOR:** Vanesa Arbesú González
- 2. AÑO DE PUBLICACIÓN:** 2016
- 3. TÍTULO:** Antecedentes Históricos de la Responsabilidad Civil en Cirugía Estética
- 4. FUENTE O EDITORIAL:** <https://dialnet.unirioja.es>
- 5. PÁGINA DE REFERENCIA:** <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6295120>
- 6. RESUMEN:**

Una de las principales conclusiones que se extraen del análisis de la evolución de la responsabilidad médica, haciendo especial incidencia en las cuestiones específicas relativas a las prácticas que pueden ser equiparadas a la actual cirugía plástica estética, es la diferente concepción que se ha tenido de la cirugía y, en relación con ésta, de las prácticas quirúrgicas plásticas, respecto de la medicina.

En una primera etapa, al tratarse de prácticas que sólo podían ser realizadas por artesanos-alfareros o barberos con cualidades para ello, y solían practicarse a personas mal consideradas socialmente en aquella época, como los condenados por algún delito cuya pena consistía en la amputación de algún miembro de su cuerpo, prácticas, por tanto, que no correspondían al estatus del médico. En una segunda etapa, la cirugía plástica-estética, entendida en su vertiente de finalidad únicamente estética, también carece del reconocimiento de cualquier otra especialidad médica, incluso como actividad lícita debido a las dudas que plantea aplicar la cirugía con una finalidad no terapéutica.

Esta evolución social ha tenido su repercusión en el ámbito de la responsabilidad jurídica, cuyos antecedentes más claros se atisban en el derecho romano, donde coexistieron diversos tipos de médicos, entre los cuales, mientras que a los médicos así considerados por ejercer la profesión concebida como arte liberal y pertenecientes a clases altas, sólo les era exigida responsabilidad de manera excepcional; al resto de los sanadores, entre los que se encontraban los cirujanos, les era de aplicación una serie de preceptos que contemplaban la responsabilidad en distintos supuestos.

INSTRUMENTO: (X) ACEPTADO () A MODIFICAR



NOMBRE: CORTEZ PEREZ CESAR DANIEL
D.N.I.: 43166757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

7. AUTOR: Juan Carlos García Huayama

8. AÑO DE PUBLICACIÓN: 2015

9. TÍTULO: Antecedentes Históricos de la Responsabilidad Civil en Cirugía Estética

10. FUENTE O EDITORIAL: <https://dialnet.unirioja.es>

11. PÁGINA DE REFERENCIA: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456406>
[et.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6295120](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6295120)

12. RESUMEN:

La responsabilidad civil médica constituye un supuesto de particular importancia dentro de la responsabilidad civil en general y específicamente, de la responsabilidad profesional. Al igual de lo que sucede con la responsabilidad por daños ambientales o la generada por productos defectuosos, la responsabilidad civil de los médicos y establecimientos de salud ha cobrado un desarrollo notable en los últimos años debido a los bienes jurídicos que pueden verse afectados en un determinado momento, entre los que se encuentra el bien más preciado del hombre: la vida.

Además, la aceptación de la responsabilidad médica no destruye la iniciativa del médico ni paraliza el progreso. De hecho, la responsabilidad sólo afectará a los médicos mediocres y no son ellos los que hacen progresar la ciencia médica. Y, por el contrario, la responsabilidad consolidará la buena reputación del médico, pues se castigará a los que obraron con negligencia, pero nunca se atentará contra los demás. El médico negligente, sabiendo las consecuencias de su falta, prestará más atención y ello redundará en beneficio de todo el cuerpo médico

Cualquier tratamiento médico puede llegar a ocasionar resultados lesivos a los bienes más preciados de todo ser humano: la salud, integridad personal y la vida misma. Esto ha conllevado a que desde los primeros momentos de la civilización la actividad profesional médica tuviese reflejo en el Derecho.

INSTRUMENTO: (X) ACEPTADO () A MODIFICAR



NOMBRE: CORTÉZ PÉREZ CESAR DANIEL
D N I . 43166757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

ANEXO N° 5. FICHA RESUMEN DE ANÁLISIS DE RECURSO DE CASACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO.

DATOS DEL RECURSO DE CASACIÓN

1. N° DE RECURSO DE CASACIÓN: 5955/2018

2. FECHA DE SENTENCIA: 30/11/2021

3. ASUNTO:

A la actora, se le practicó, en la clínica de la sociedad demandada, una intervención quirúrgica de aumento de mamas, mediante la implantación de dos prótesis, que tuvieron que ser sustituidas por deficiencias de fabricación posteriormente descubiertas, y presentar, además, una ptosis grado III y un desplazamiento de la prótesis derecha.

Posteriormente, se realizó una segunda intervención en la misma clínica, en la que se procedió a la sustitución pautada y a la práctica de una mastopexia. Una vez operada, la actora presentó asimetría mamaria con cicatrización inestética en ambas mamas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- El recurso de casación es por interés casacional (art. [477.2 3°](#) y [3](#) de la [LEC](#)). Se fundamenta en la vulneración de los artículos [8](#) y [10](#) de la [Ley 41/2002](#), básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como, por infracción de los artículos [8](#), [11](#) y [12](#) de la Ley 1/2003, de derechos e información al paciente de la Comunidad de Valencia.
- Respecto a la materialización de un riesgo típico informado y consentido no es fuente de responsabilidad civil, salvo concurrencia de culpa o negligencia. En este caso, nos encontramos con que la asimetría y las cicatrices conforman riesgos típicos de la intervención, que figuran expresamente descritos en el consentimiento informado suscrito por la demandante y que, además, ya habían sido advertidos previamente en la anterior operación, que se le había practicado, como así figura en la sentencia de la Audiencia; por lo tanto, sí son conocidos y asumidos, su imputación jurídica al médico tratante sólo es posible si se hubiera apreciado una mala praxis en la ejecución de la técnica quirúrgica.
- La obligación de los facultativos tanto en la denominada medicina necesaria o curativa, es de medios y no de resultados. Por lo que, la sala se ha cansado de repetir que la distinción entre obligación de medios y resultados no es posible mantenerla en el ejercicio de la actividad médica, salvo que el resultado se pacte o se garantice; pues, en ambos casos, el médico se compromete a utilizar los conocimientos y técnicas que ofrece la medicina, bajo los riesgos típicos, que discurren al margen del actuar diligente y que, además, están sometidos a cierto componente aleatorio, en tanto en cuanto no todas las personas reaccionan de la misma forma ante los tratamientos dispensados.
- No es daño desproporcionado el previamente advertido y que constituye riesgo típico de la intervención practicada, sin perjuicio de la responsabilidad del médico si incurrió en mala praxis debidamente constatada.
- Al asumir la instancia, procedió a examinar las fotos obrantes en autos, y bajo concepto alguno puede deducir constituyan una constatación gráfica de un resultado clamoroso, que hiera los

sentidos, sino que acreditan una cierta asimetría o el reflejo de unas cicatrices tolerables, no descaradamente llamativas o que resulten ostensiblemente peyorativas.

- La estimación del recurso de casación trae consigo que no se haga especial condena en costas ([art. 398 LEC](#)).
- La estimación del recurso de apelación conlleva a que tampoco se haga especial pronunciamiento en costas ([art. 398 LEC](#)).
- La desestimación de la demanda implica la condena en costas de primera instancia a la parte actora por preceptiva aplicación del ([art. 394 LEC](#)).

5. CONCLUSIONES:

- Estimar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 15 de mayo de 2018, dictada por la sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Alicante, en el recurso de apelación n.º 868/2017, sin imposición de las costas correspondientes y con devolución del depósito constituido para recurrir.
- Casar la referida sentencia, y, con estimación del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Alicante, de 4 de septiembre de 2017, y desestimamos la demanda, con imposición de las costas de primera instancia a la actora, y sin hacer especial condena sobre las devengadas en apelación, con devolución del depósito constituido para recurrir.

INSTRUMENTO: (X) ACEPTADO () A MODIFICAR



NOMBRE: CORTÉZ PÉREZ CESAR DANIEL
D.N.I. 43166757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA

ANEXO N° 6. FICHA RESUMEN DE ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA.

DATOS DE CASACIONES

1. **N° DE CASACIÓN:** 220-2013
2. **FECHA DE EMISIÓN:** 22/10/2012
3. **IMPUTADO:** Sociedad Francesa de Beneficencia y Jorge Chimoy Arteaga
4. **DELITO:** Delito contra la vida, el cuerpo y la salud
5. **JUECES:**
 - ALMANARA BRYSON
 - HUAMNI LLMAS
 - ESTRELLA CAMA
 - RODRIGUEZ CHAVEZ
 - CALDERON PUERTAS

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	SITUACIÓN FÁCTICA RELEVANTE EN LA CASACIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA RELEVANTE EN LA CASACIÓN	SENTENCIA CASATORIA
El juez mediante la resolución número setenta y cuatro de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce declaro fundada en parte la demanda, en consecuencia, ordeno que los demandados, en forma solidaria, paguen a favor de la demandante la suma de siete mil y 00/100 Nuevos Soles por daño moral.	Por sentencia de vista de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, la Sala Superior confirmo la sentencia apelada en el extremo que declaro fundada en parte la demanda, y la revoco en cuanto ordeno indemnizar por concepto de daño moral con la suma de siete mil nuevos soles, reformándola en este extremo ordeno que los	Mediante audiencia de fecha once de julio de dos mil siete a fojas doscientos cincuenta y seis, se fijó como único punto controvertido determinar si el Centro Hospitalario Maison de Santé y el medico Jorge Chimoy Arteaga han causado daños y perjuicios a la demandante como consecuencia de una mala praxis médica en dicho centro hospitalario y por parte del médico demandado;	La materia jurídica en debate consiste en determinar si Sala Superior ha motivado debidamente la sentencia de fecha veintidós de octubre de dos mil doce, y si la conducta del médico Jorge Chimoy Arteaga frente a la paciente Flor de María Gonzales Villarreal ha conllevado a responsabilidad por prestación de servicios de tipo profesional.	<p>Primero. - Que, habiéndose declarado procedente el recurso por la causal de infracción normativa material y procesal, en primer término, debe dilucidarse la causal relativa a la infracción normativa procesal, de conformidad con el inciso 4 del artículo 388 del Código Procesal Civil, el cual establece que si el recurso de casación contuviera ambos pedidos (anulatorio o revocatorio).</p> <p>Segundo. - Que, respecto a la motivación de las resoluciones judiciales, el Tribunal Constitucional ha expresado uno de los contenidos esenciales del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en cualquier clase de procesos, lo que es acorde con el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución.</p>

	<p>demandados indemnicen en forma solidaria a la demandante con la suma de veinte mil nuevos soles por concepto de daño moral.</p>	<p>asimismo de establecerse la responsabilidad civil reclamada deberá fijarse el monto indemnizatorio correspondiente.</p>		<p>Tercero. - Que, en ese sentido, corresponde desarrollar los agravios expuestos por la recurrente en relación a la infracción normativa de los artículos 139 inciso 5 de la Constitución Política, 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 122 incisos 3 del Código Procesal Civil.</p> <p>Cuarto.- Que, respecto a la infracción normativa de los artículos 17622 y 19813 del Código Civil, los recurrentes alegan que la Sala Superior no ha aplicado los supuestos de la responsabilidad por servicios profesionales, tratando el presente proceso como si se tratara de una prestación de servicios profesionales, cuando corresponde considerarlo como un ejercicio profesional por el cual, en caso de haberse producido daños que ameriten ser sancionados, debe determinarse si se actuó con culpa inexcusable o dolo.</p> <p>Quinto. - Que, el supuesto de la norma contenida en el artículo 1762 del Código Civil exige que se trate de problemas técnicos de especial dificultad, supuesto que no se ha presentado en el caso de autos pues el tratamiento a una herida producto de un accidente automovilístico no reviste ninguna dificultad y por tanto de presumirse que los médicos especializados tienen la suficiente experiencia para determinar cuándo procede el uso de uno u otro aparato (calza de yeso o férula).</p>
--	--	--	--	---

INSTRUMENTO: (X) ACEPTADO () A MODIFICAR



 NOMBRE: CORTÉZ PÉREZ CESAR DANIEL
 D.N.I.: 43166757

FIRMA DE VALIDACIÓN DEL ESPECIALISTA